CC.AA. • CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
SANTANDER CANTABRIA
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 3 de octubre de 1995. — Número 197

Página 4.517

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.2 Decreto de Presidencia 92/1995, de 27 de septiembre, encomendando el despacho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria 4.518

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Pelazo (Comillas) y Escalante 4.518

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Tramitar de oficio baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar 4.518
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Pagos de valoración de expedientes de expropiación forzosa 4.519

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza 4.523

3. Economía y presupuestos

Camargo. — Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles 4.523

4. Otros anuncios

Laredo. — Normas urbanísticas y delimitación del suelo industrial y relación de afectados correspondientes a las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento municipal 4.524

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas y concursos

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 174/94 ..... 4.531
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid. — Expediente número 1.833/92 . 4.534

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 451/95 y 448/95 ..... 4.535
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 734/91 . 4.536
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 229/94 . 4.536
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 226/95 . 4.536
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 125/95 . 4.537
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza. — Expediente número 99/95 ..... 4.537
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de León. — Expediente número 197/94 ..... 4.537
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 158/95 ..... 4.538
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 164/95 ..... 4.538
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 36/90, 345/94, 10/91 y 9/91 . 4.538
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.386/94, 213/95 y 507/95 ..... 4.539

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO de Presidencia 92/1995, de 27 de septiembre, encomendando el despacho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, don José Ramón Álvarez Redondo, el despacho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio durante la ausencia del titular de ésta, durante los días 28 de septiembre al 6 de octubre, ambos inclusive.

Santander, 27 de septiembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

95/130820

---

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Pérez de la Vega para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pelazo (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de julio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/104361

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Ángeles Santamaría Molinero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez. 95/125310

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Íñigo Martínez de Azagra y de Miota para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez. 95/125306

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a doña Blanca Hilda Pastori, con número de identificación fiscal X-1435315-T, de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, como trabajadora discontinua, se ha dictado Resolución en fecha 7 de julio de 1995, que en su parte bastante dice:

«Efectuada revisión anual para verificar que doña Blanca Hilda Pastori continúa reuniendo los requisitos exigidos para su permanencia en el citado Régimen Especial, la interesada no acredita documentalmente ejercer actividad laboral, por lo que esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.346/1969, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre), en sus artículos 6.2 y 11.1, así como en el artículo 14 de mencionado Decreto, en su nueva redacción dada al mismo por el artículo 6 del Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre, ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar con efectos de 31 de diciembre de 1994.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, exponiendo las razones de hecho o disposiciones legales en que fundamenta la misma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora, con último domicilio conocido en esta provincia, en Castro Urdiales (calle La Ronda, 2-1.º A), se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 30 de julio de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde. 95/119766

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Entrambasaguas. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Entrambasaguas en la fecha y horas siguientes:

Día: 31 de octubre.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, septiembre de 1995.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE ENTRAMBASAGUAS

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS	PROVINCIA
ABASCAL MANUEL	28-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
ABASCAL MANUEL	34-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
ACEBO COBO JUAN CARLOS	78-AR	ALTO MARIN	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
ACEBO COBO JUAN CARLOS	79-AR				CANTABRIA
ACEBO COBO JUAN CARLOS	80-AR	ALTO MARIN	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
AJA BARQUIN ANGELES	63	INDUSTRIA, 80, BAJO	ASTILLERO		CANTABRIA
AJA BARQUIN MANUELA	51		HOZNAYO		CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	21				CANTABRIA
Rep. ESTADES CHUMAN ROBERTO			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	29				CANTABRIA
Rep. ESTADES SCHUMAN ROBERTO			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	3				CANTABRIA
Rep. ESTADES CHUMAN ROBERTO			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	7				CANTABRIA
Rep. ESTADES SCHUMAN ROBERTO			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
CAMPOS FERNANDEZ LAUREANO	18				CANTABRIA
CAMPOS SOLANA EMILIA					CANTABRIA
CAMPOS SOLANA ANGELES					CANTABRIA
Rep. CAMPOS SOLANA EMILIA		EL CARMEN,12	MALIAÑO		CANTABRIA
CAMPOS FERNANDEZ LAUREANO	23	Bª SORRIPIO	HOZNAYO		CANTABRIA
CAMPOS VILLA MANUEL	58	CARRETERA DE ARRAL	HOZNAYO		CANTABRIA
SANTANDER PERAL MERCEDES					CANTABRIA
CAMPOS VILLA MANUEL	58-1	CARRETERA DE ARRAL	HOZNAYO		CANTABRIA
SANTANDER PERAL MERCEDES					CANTABRIA
CANALES AGUSTIN	49-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO AGUSTIN	60	Bª EL PEGO	HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO DIONISIO	40-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO DIONISIO	41-YR		HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO JOSE	53-CB	Bª EL CONVENTO	HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO PILAR	40		HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO PILAR	43		HOZNAYO		CANTABRIA
CARRILES GUEMES ROSENDO	17		HOZNAYO	39716	CANTABRIA
CEDRUN OTI ANTONIO	42-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
CEDRUN PEREZ ANTONIO	42	Bª LA CALZADA	HOZNAYO		CANTABRIA
CRESPO ANGULO JOSE ANTONIO	65	LUIS VICENTE DE VELASCO, 3-A	SANTANDER		CANTABRIA
AGUDO SETIEN MATILDE					CANTABRIA
CRESPO ANGULO JOSE ANTONIO	73	LUIS VICENTE VELASCO,3-A,11-E	SANTANDER		CANTABRIA
AGUDO SETIEN MATILDE					CANTABRIA
CRUZ JOSE	32-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
CUETO COBO ABEL	81-CB				CANTABRIA
CUETO COBO RUBEN					CANTABRIA
CUETO COBO BEATRIZ					CANTABRIA
Rep. CUETO COBO EATRIZ		POETA MIGUEL HERNANDEZ, 3	EL ASTILLERO		CANTABRIA
CUETO COBO ABEL	82-CB				CANTABRIA
CUETO COBO RUBEN					CANTABRIA
CUETO COBO BEATRIZ					CANTABRIA
Rep. CUETO COBO BEATRIZ		POETA MIGUEL HERNANDEZ, 3	EL ASTILLERO		CANTABRIA
DIEGO AJA AMERICA	2				CANTABRIA
Rep. DEL CASTILLO SAURINA RAMON		Bª LA CANAL,120	HOZNAYO		CANTABRIA
DIEGO AJA AMERICA	69-CB				CANTABRIA
Rep. DEL CASTILLO SAURINA RAMON		Bª LA CANAL, 12	HOZNAYO		CANTABRIA
DIEGO AJA IGNACIO	38-CB	ANTONIO LOPEZ,46,5ª D	SANTANDER		CANTABRIA
DIEGO CEDRUN ANGELES	19		HOZNAYO		CANTABRIA
EDESA CAMPO JOSE	24				CANTABRIA
Rep. CARRILES GUEMES ROSENDO			HOZNAYO		CANTABRIA
EDESA CAMPO JOSE	33				CANTABRIA
Rep. CARRILES GUEMES ROSENDO			HOZNAYO		CANTABRIA
ESTEBAN FERNANDEZ JESUS	44		HOZNAYO		CANTABRIA
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	78	ALTO MARIN	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	78-1	ALTO MARIN	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	79				CANTABRIA
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	80	ALTO MARIN	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
FERNANDEZ RESINES LUIS	85				CANTABRIA
Rep. FERNANDEZ LUPION JESUS			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
FERNANDEZ RESINES LUIS	86				CANTABRIA

M.E.C.D. 2016

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS	PROVINCIA
Rep. FERNANDEZ LUPION JESUS			ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
FUERTES CANALES PILAR	47	BERNARDO LAVIN,1	ASTILLERO		CANTABRIA
FUERTES CANALES PILAR	52	BERNARDO LAVIN,1	ASTILLERO		CANTABRIA
GARCIA BARQUIN MARIA CONSUELO	70	EL REBOLLO	HOZNAYO		CANTABRIA
GIL RUIZ MANUEL	75				CANTABRIA
Rep. GIL AVELLANO JOSE MANUEL		LA PLAZA,35	HOZNAYO		CANTABRIA
GOMEZ LUPION MARCELO	64-CB		HOZNAYO		CANTABRIA
GOMEZ PEREZ HIGINIO	30		HOZNAYO		CANTABRIA
GOMEZ RUIZ PEDRO	57-AC				CANTABRIA
Rep. GOMEZ GANDARA PEDRO		Bª EL SALGAR	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
GONZALEZ MONTES RAMON	31				CANTABRIA
ABASCAL ARTECHE MANUEL					CANTABRIA
Rep. GONZALEZ MONTES RAMON			HOZNAYO		CANTABRIA
GONZALEZ MONTES RAMON	25				CANTABRIA
ABASCAL ARTECHE MANUEL					CANTABRIA
Rep. GONZALEZ MONTES RAMON			HOZNAYO		CANTABRIA
GUILLARON ABASCAL JOSEFA	26				CANTABRIA
Rep. GUILLARON ABASCAL ARACELI		TRAVESIA DE CUEVAS,15	SANTANDER		CANTABRIA
GUILLARON ABASCAL JOSEFA	27				CANTABRIA
Rep. GUILLARON ABASCAL ARACELI		TRAVESIA DE CUEVAS,15	SANTANDER		CANTABRIA
LOPEZ GOMEZ JOSE	85-AR	FINCA "EL TORO"	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
LOPEZ GOMEZ JOSE	86-AR	FINCA "EL TORO"	ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
MONTES TEJA AVELINO	46	Bª EL PEGO	HOZNAYO		CANTABRIA
PELLON BILBAO ARACELI ROSARIO	22				CANTABRIA
PENA CANO ENRIQUE	9		HOZNAYO		CANTABRIA
PEREA OCEJA MARIA	20				CANTABRIA
Rep. MIER REVILLA JULOIO			HOZNAYO		CANTABRIA
QUINTANA LUPION JOSE BENJAMIN	60-AR	Bª EL PEGO	HOZNAYO		CANTABRIA
REGATO VIADERO GASPAR	4-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
RUIZ ALBAJARA MANUEL	74		ENTRAMBASAGUAS		CANTABRIA
SAMPERIO RUIZ SOLEDAD	48				CANTABRIA
SAMPERIO RUIZ MARIA					CANTABRIA
SAMPERIO RUIZ MANUEL					CANTABRIA
Rep. VIADERO ABASCAL CARLOS			HOZNAYO		CANTABRIA
SANCHEZ COBO ANGEL	41-Y	Bª SIERRA,39.	HOZNAYO		CANTABRIA
CANALES DIEGO PILAR					CANTABRIA
SARABIA FERNANDEZ EDUARDO	5-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
SARABIA FERNANDEZ EDUARDO	6-AR		HOZNAYO		CANTABRIA
SARABIA OTI ANTONIO	56	Bª ARRAL	HOZNAYO		CANTABRIA
GOMEZ GOMEZ MARINA					CANTABRIA
SIERRA CANALES JOSEFA	39	GENERAL CASTAÑEDA,6	TORRELAVEGA	39300	CANTABRIA
SIERRA CARRE HNOS	32				CANTABRIA
SIERRA CABEZAS HNOS					CANTABRIA
Rep. SIERRA CARRE ALEJANDRO		ALFONSO XII,23	SANTOÑA		CANTABRIA
VIDAL DE LA PENA JOSE	5				CANTABRIA
Rep. VIDAL DE LA PEÑA FRECHOSO JOSE		PASEO DE PEREDA,35	SANTANDER		CANTABRIA
VIDAL DE LA PENA JOSE	6				CANTABRIA
Rep. VIDAL DE LA PEÑA FRECHOSO JOSE		PASEO DE PEREDA,35	SANTANDER		CANTABRIA
VIERNA HAZAS MANUEL DE	57-CB	JOAQUIN COSTA, 23	SANTANDER		CANTABRIA

95/128746

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en las fechas y horas siguientes:

Días: 24 y 25 de octubre.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, septiembre de 1995.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS	PROVINCIA
AJA ELIAS HRDS	118				CANTABRIA
SANTANDER GOMEZ MARIA					CANTABRIA
Rep. SANTANDER GOMEZ MARIA		Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO		CANTABRIA
ALONSO RUEDA PILAR	179-4				CANTABRIA
Rep. SAN EMETERIO VECI BELEN		Bª PADERNE,52	CICERO		CANTABRIA
ARNAIZ SOLORZANO MANUELA	6-CB	DESCONOCIDO			CANTABRIA
BECI PASCUAL MARCELO	165-CB	Bª POMARES	CICERO		CANTABRIA
BEDIA CANALES MANUEL	179		BARCENA DE CICERO		CANTABRIA
BLANCO FERNANDEZ SANTOS	35				CANTABRIA
Rep. BLANCO SOMARRIBA FRANCISCO			AMBROSERO		CANTABRIA
BLANCO RUIZ FRANCISCO	72				CANTABRIA
Rep. DIAZ TRUEBA JUAN ANTONIO			AMBROSERO		CANTABRIA
BLANCO SOMARRIBA JOSE ANTONIO	27-AR		AMBROSERO		CANTABRIA
BRINGAS FERNANDEZ JOSE A	94-AR	Bª LAMADRID LA URIZA	BARCENA DE CICERO		CANTABRIA
BRINGAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	105-AR	Bª LAMADRID LA URIZA	BARCENA DE CICERO		CANTABRIA
CABANZO CAMBRES LAZARO	44		AMBROSERO		CANTABRIA

M.E.C.D. 2016

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
CABANZO CAMBRES LAZARO	50	Bª CALLEJO	AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS CAGIGAS HNOS	1-C			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS CAGIGAS JUAN ANTONIO		CARLOS RUIZ GARCIA,8.CAMPOGIRO	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CAGIGAS JUAN A	81-CB			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS CAGIGAS		CARLOS RUIZ GARCIA,8.CAMPOGIRO	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CAGIGAS JUAN A	5-1C	CARLOS RUIZ GARCIA,8.CAMPOGIRO	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CAGIGAS JUAN A	7-CB	CARLOS RUIZ GARCIA,8.CAMPOGIRO	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CALLEJA MARGARITA	2			CANTABRIA
Rep. BODEGA CAGIGAL JOSE		CISNEROS 89,4ºA	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CALLEJA MARGARITA	5			CANTABRIA
Rep. BODEGA CAGIGAL JOSE		CISNEROS 89,4º4A	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CALLEJA MARGARITA	78			CANTABRIA
Rep. BODEGA CAGIGAL JOSE		CISNEROS,89,4-A	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CASTILLO GABRIEL HRDS	20			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS CASTILLO GABRIEL HRDS	4			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS CASTILLO GABRIEL HRDS	80-CB			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS CASTILLO HRDS	41			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA GABRIELO			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS CASTILLO HRDS DE	8			CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	5-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	2-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	41-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	78-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	80-BD		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	20-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA GRABRIEL	8-AR			CANTABRIA
CAMPOS EXPOSITO DOMINGO	129-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CAMPOS EXPOSITO DOMINGO	130-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CAMPOS EXPOSITO DOMINGO	132-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CASANUEVA RASILLO ANGELES	31-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CASANUEVA RASILLO ANGELES	47-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
CECIN VEGAS AQUILINO HRDS	99			CANTABRIA
Rep. HOYA LUCIANO		Bª LAMADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CERRO GARNICA ANASTASIO	180-CB	NUESTRA SRA.DE LORETO,4	LAREDO	CANTABRIA
COBO EDILLA FLAVIO	53			CANTABRIA
COBO EDILLA ANGEL				CANTABRIA
COBO EDILLA MARGARITA				CANTABRIA
Rep. COBO EDILLA FLAVIO		Bª ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
COBO EDILLA FLAVIO	54			CANTABRIA
COBO EDILLA ANGEL				CANTABRIA
COBO EDILLA MARGARITA				CANTABRIA
Rep. COBO EDILLA FLAVIO		Bª ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
COBO EDILLA FLAVIO	85		AMBROSERO	CANTABRIA
COBO EDILLA MARGARITA	42			CANTABRIA
COBO EDILLA FLAVIO				CANTABRIA
COBO EDILLA ANGEL				CANTABRIA
Rep. CODO EDILLA ANGEL		Bª ESPINA	LIMPIAS	CANTABRIA
COBO MARTINEZ FELIPE	138			CANTABRIA
COBO MARTINEZ FRANCISCO J				CANTABRIA
COBO MARTINEZ MIGUEL A				CANTABRIA
COBO MARTINEZ MARIA JESUS				CANTABRIA
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		ADAL-TRETO,44.	ADAL-TRETO	CANTABRIA
COBO MARTINEZ HNOS	140-CB			CANTABRIA
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		ADAL-TRETO,Nº44.	ADAL-TRETO	CANTABRIA
CUETOS MONCALEAN JOSE HRDS	51			CANTABRIA
ZORRILLA GOMEZ JOSEFA				CANTABRIA
Rep. CUETO ZORRILLA ANGEL		Bª EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA AURELIO	33			CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL				CANTABRIA
Rep. CUETOS ZORRILLA ANGEL		Bª EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA AURELIO	38			CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL				CANTABRIA
Rep. CUETOS ZORRILLA ANGEL		Bª EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA AURELIO	46			CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL				CANTABRIA
Rep. CUETOS ZORRILLA ANGEL		Bª EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRIA
DE LA VEGA J ANIBAL	107-AR	Bª LAMADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DIAZ TRUEBA JUAN ANTONIO	6-BD		AMBROSERO	CANTABRIA
DIAZ TRUEBA JUAN ANTONIO	72-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
DIEZ SOMARRIBA INMACULADA	26			CANTABRIA
DIEZ SOMARRIBA BEGONA				CANTABRIA
Rep. DIEZ GOMEZ VENANCIO			ADAL-TRETO	CANTABRIA
EDILLA COBO MARIA LUZ HRDS	89			CANTABRIA
Rep. COBO EDILLA FLAVIO		Bª ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
FERNANDEZ DIEGO MIGUEL	118-1R	Bª LA BODEGA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
FERNANDEZ DIEGO SILVERIO	167-AC	RESIDENCIA LA ERMITA,2,2ºA	SANTANDER	CANTABRIA
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	64-AR	Bª DE MAZAS,49	LA CAVADA	CANTABRIA
FERNANDEZ LASTRA JESUS	15-CB	SAN FERNANDO,4	SANTANDER	CANTABRIA
FERNANDEZ LASTRA JESUS	29	TRAVESIA SAN FERNANDO,4,4B	SANTANDER	CANTABRIA
FERNANDEZ LASTRA JESUS	58	TRAVESIA SAN FERNANDO,4,4ºB	SANTANDER	CANTABRIA
FERNANDEZ MADRAZO MARIA DEL CARMEN	142-AR	Bª LA CHAROLA	GAMA	CANTABRIA
FERNANDEZ MADRAZO MARIA DEL CARMEN	145-AR	Bª LA CHAROLA	GAMA	CANTABRIA
FERNANDEZ VALLE MIGUEL HROS	137-CB	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. RUGAMA FUENTE VICTOR		Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
FONFRIA FERNANDEZ AURELIANO	170-AR	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRIA
GARNICA SAN EMETERIO GREGORIA	172-AR	Bª PELAYO	CICERO	CANTABRIA
GIL ROZAS JESUS	157	Bª SOLLAGUA	CICERO	CANTABRIA
HOYA LUCIANO	99-AR	Bª LAMADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
HOYOS FERNANDEZ JOSEFINA	56			CANTABRIA
Rep. CORRALES ALONSO GREGORIO		GALERIAS ALTAS,29,3ºA	BILBAO	VIZCAYA
HOYOS FERNANDEZ JOSEFINA	60			CANTABRIA
Rep. CORRALES ALONSO GREGORIO		GALERIAS ALTAS,29,3ºA	BILBAO	VIZCAYA
HOYOS FERNANDEZ MARIA	70			CANTABRIA
Rep. RUIZ LAVIN DEMETRIO		PEÑA HERBOSA,19,2º DCHA.	SANTANDER	CANTABRIA
HOYOS FERNANDEZ TRINIDAD	27			CANTABRIA
Rep. RUIZ LAVIN DEMETRIO		PEÑA HERBOSA,19,2º DCHA.	SANTANDER	CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ AMBROSIO ERNESTO	9			CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ ROSARIO				CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ PEDRO JOSE				CANTABRIA

M.E.C.D. 2016

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
Rep. HOYOS GONZALEZ AMBROSIO ERNESTO			AMBROSERO	CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ PEDRO	19			CANTABRIA
Rep. HOYOS GONZALEZ ERNESTO			AMBROSERO	CANTABRIA
HOYOS MARIA LUISA	67			CANTABRIA
Rep. RUIZ LAVIN DEMETRIO		PEÑA HERBOSA,19,2ª	SANTANDER	CANTABRIA
HOYOS PENA ALFREDO	18	DESCONOCIDO		CANTABRIA
INCERA BECI FERNANDO	158			CANTABRIA
Rep. ALVARADO SANCHEZ MANUEL		Bª EL CAO	CICERO	CANTABRIA
LASTRA BARQUIN SIMON	146-AR		BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	133-AC	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	133-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	134-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	137-AC	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	137-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	138-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	140-AC	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LASTRA CANO JOSE	140-AR	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LOPEZ MADRAZO MANUEL	176			CANTABRIA
Rep. BARQUIN OCHOA MERCEDES			CICERO	CANTABRIA
MADRAZO HUERTA ANTONIO	168	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRIA
MARTINEZ CRUZ MARIA LUZ	134			CANTABRIA
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		ADAL-TRETO,44	ADAL-TRETO	CANTABRIA
MARTINEZ LAVIN LUIS	175	Bª LA RUEDA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
MARTINEZ LAVIN LUIS	178-2	Bª RUEDA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
MAZAS CRISTOBAL ANA	169-1R	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRIA
MOCALIAN AYESTARAN LUCIA	86-1		AMBROSERO	CANTABRIA
Rep. RUGAMA MADRAZO BAUTISTA			AMBROSERO	CANTABRIA
MOGRO PASCUAL CONSTANTINO S	171			CANTABRIA
Rep. MOGRO PASCUAL LUCAS			BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
MONCALEAN FONFRIA RAMON	82-C			CANTABRIA
MONCALEAN PEREZ RICARDO	66-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALEAN PEREZ RICARDO	74-AR	AMBROSERO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
MONCALEAN PEREZ RICARDO	77-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALEAN PEREZ RICARDO	84-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALIAN FONFRIA RAMON	82		AMBROSERO	CANTABRIA
NORENA PORTILLA JAVIER	85-1	Bª ESTIAN,24	AMBROSERO	CANTABRIA
NORENA PORTILLA JAVIER	85-3	Bª ESTIAN,24	AMBROSERO	CANTABRIA
ORIA FERNANDEZ LAUREANO	64-CB		AMBROSERO	CANTABRIA
OSORIO PELAYO MARIA	120	Bª GAMA	AMBROSERO	CANTABRIA
OSORIO PELAYO MARIA	122	Bª GAMA	AMBROSERO	CANTABRIA
PALACIO PALENCIA AMBROSIO	90-AR		BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PANDO NAVEDA CONCEPCION HRDS	162-1			CANTABRIA
Rep. CERRO PANDO JOSE MANUEL		RAMON Y CAJAL,2	SANTANDER	CANTABRIA
PANDO NAVEDA MARIA CONCEPCION HRDS	167			CANTABRIA
Rep. CERRO PANDO JOSE MANUEL		RAMON Y CAJAL,2	SANTANDER	CANTABRIA
PANDO NAVEDA MARIA CONCEPCION HRDS	167-C			CANTABRIA
Rep. CERRO PANDO JOSE MANUEL		RAMON Y CAJAL,2	SANTANDER	CANTABRIA
PANDO NAVEDA MARIA CONCEPCION HRDS	169-1			CANTABRIA
Rep. CERRO PANDO JOSE MANUEL		RAMON Y CAJAL,2	SANTANDER	CANTABRIA
PEREZ PEREZ FIDENCIO	146			CANTABRIA
PEREZ PEREZ MARIA LUISA				CANTABRIA
Rep. PEREZ PEREZ FIDENCIO		FEDERICO VIAL,4	SANTANDER	CANTABRIA
PEREZ PEREZ FIDENCIO	151	FEDERICO VIAL,4	SANTANDER	CANTABRIA
PEREZ PEREZ GONZALO	121-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ GONZALO	123-AR	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ GONZALO	124-AR	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ GONZALO	127-AR	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ GONZALO	141-AR	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA GONZALO	121-CB	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA MANUEL				CANTABRIA
PEREZ REVUELTA GONZALO	123-CB	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA MANUEL				CANTABRIA
PEREZ REVUELTA GONZALO	124-CB	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA MANUEL				CANTABRIA
PEREZ REVUELTA GONZALO	127-CB	Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA MANUEL				CANTABRIA
PEREZ RODRIGUEZ EMILIO	149-AR		GAMA	CANTABRIA
PUENTE CRUZ ANGEL	144-CB			CANTABRIA
HERRERA PEREDA MAMERTO				CANTABRIA
Rep. PUENTE CAGIGAS ANGEL			BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PUENTE CRUZ ANGEL	152-CB	Bª LA BODEGA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PUENTE CRUZ JOSE	144-AR	GAMA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PUENTE CRUZ JOSE	152-AR	GAMA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PUENTE GONZALEZ ESTEBAN JOAQUIN	136-AR	Bª EL CRISTO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RANERO CICERO AMBROSIO HRDS	160-1			CANTABRIA
Rep. GARCIA RANERO MIGUEL ANGEL		Bª RIVAPLUMO	CICERO	CANTABRIA
RASILLO RODRIGUEZ FRANCISCA	31-CB			CANTABRIA
Rep. CASNUEVA AZCONA PEDRO			CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
RASILLO RODRIGUEZ FRANCISCA	47			CANTABRIA
Rep. CASNUEVA AZONA PEDRO			CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
RASILLO RODRIGUEZ FRANCISCA	63-CB			CANTABRIA
Rep. CASANUEVA AZCONA PEDRO			CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
REVUELTA PEREZ AMARO HRDS	125			CANTABRIA
Rep. REVULETA EXPOSITO ANGEL			CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
ROZAS SAN EMETERIO CELESTINA	177	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRIA
RUEDA PEREZ MIGUEL	147	MARTINEZ BALAGUER,2,3ºD	LAREDO	CANTABRIA
RUEDA SAN ROMAN PEDRO	164	Bª POMARES	CICERO	CANTABRIA
RUGAMA BERGES JOSE MANUEL	73	Bª MADAMA,9	AMBROSERO	CANTABRIA
RUGAMA BERGES MIGUEL JESUS	85-2		AMBROSERO	CANTABRIA
RUGAMA BERGES MILAGROS	75			CANTABRIA
Rep. COBO EDILLA FLAVIO		C/ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
RUGAMA FUENTE ANTONIO	118-2R	Bª PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RUGAMA FUENTE ANTONIO	126-BD	Bª EL PALACIO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RUGAMA MADRAZO BAUTISTA	83		AMBROSERO	CANTABRIA
RUGAMA MADRAZO BAUTISTA	87	Bª MADAMA	AMBROSERO	CANTABRIA
RUGAMA MONCALEAN JOSE	87-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ COBO RAMON	34-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ COBO RAMON	37-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ COBO RAMON	45-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ COBO RAMON	49-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ COBO RAMON	61	Bª PUEBRES	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RUIZ PALACIO DANIEL	49	GENERAL MOSCARDO,7,7ºA	SANTANDER	CANTABRIA
RUIZ PALACIO EMILIA	34	SAN FERNANDO,72	SANTANDER	CANTABRIA

MECD 2016

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
RUIZ PALACIO EMILIA	37	SAN FERNANDO,72	SANTANDER	CANTABRIA
RUIZ PALACIO EMILIA	45	SAN FERNANDO,72	SANTANDER	CANTABRIA
RUIZ RUGAMA ANICETO	25	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ RUGAMA ANICETO	40	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ RUGAMA MIGUEL	12	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ RUGAMA MIGUEL	14			CANTABRIA
RUIZ RUGAMA MIGUEL	17-CB	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
SARABIA CALLEJA VALENTIN	74			CANTABRIA
Rep. ARCE SARABIA INES		CARDENAL HERRERA ORIA,58,10-A	SANTANDER	CANTABRIA
SARABIA CALLEJA VALENTIN	79			CANTABRIA
Rep. ARCE SARABIA INES		CARDENAL HERRERA LORIA,52,10-A	SANTANDER	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	21-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	23-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	25-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	30-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	35-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	40-AR			CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	48-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	57-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOLANA PINO JOSE MANUEL	62-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS BELEN	24	GAMA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	22		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	24-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	26-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	28-1R		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	28-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	79-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	82-AC		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS CLAUDIO	82-AR		AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS DOLORES	23			CANTABRIA
Rep. BLANCO SOMARRIBA FRANCISCO			AMBROSERO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS MARIA DEL CARMEN	28		ADAL-TRETO	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETOS MARIA DEL CARMEN	28-1		ADAL-TRETO	CANTABRIA
SOUTO RAMOS JESUS	16-CB	LARREA,9,2ªDCHA.	BARACALDO	VIZCAYA
ARES JOSEFA				CANTABRIA
TOCA MANZANAS MATIAS	155	Bª LA FRAGUA	CICERO	CANTABRIA
TRUJEDA ANASTASIO HRDS	160			CANTABRIA
TRUJEDA INCERA DOLORES				CANTABRIA
TRUJEDA INCERA MARIA DEL MAR				CANTABRIA
Rep. TRUJEDA INCERA DOLORES		RODRIGUEZ,7,8ª DCHA.	SANTANDER	CANTABRIA
TRUJEDA INCERA ANASTASIO HRDS	156			CANTABRIA
TRUJEDA INCERA DOLORES				CANTABRIA
TRUJEDA INCERA MARIA DEL MAR				CANTABRIA
Rep. TRUJEDA INCERA DOLORES		RODRIGUEZ,7,8ª DCHA.	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO CASIMIRO	48-C			CANTABRIA
VALLE CASTILLO JUAN J				CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS,1,5ªIZDA.	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO CASIMIRO	62-C			CANTABRIA
VALLE CASTILLO JUAN J				CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO CASIMIRO		JUAN DE LA COSA,23-25	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO HNOS	21			CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS,1,5ªI	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO HNOS	30			CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS,1,5ª IZDA.	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO HNOS	48			CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS,1,5ª IZDA.	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO HNOS	57			CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS1,5ª IZDA.	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO HNOS	62			CANTABRIA
Rep. VALLE CASTILLO JUAN JOSE		CANALEJAS,1,5ªIZDA.	SANTANDER	CANTABRIA
VECI PASCUAL MARCELO	167-3R	Bª POMARES	CICERO	CANTABRIA
VEGA RUIZ VISITACION	178-1			CANTABRIA
VEGA RUIZ DIONISIO				CANTABRIA
Rep. FONFRIA FERNANDEZ AURELIANO			CICERO	CANTABRIA
VELARDE GONZALEZ DE AGUILAR MARIA DEL CARMEN	154	VALLE DE LACIANA,69	MADRID	28034 MADRID
ZORRILLA GOMEZ JOSEFA	52			CANTABRIA
Rep. CUETO ZORRILLA ANGEL			AMBROSERO	CANTABRIA
ZUBILLAGA GUTIERREZ NICOLAS	133-CB	Bª EL CRISTO	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA

95/128741

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «instalación de vestuarios prefabricados para el campo de fútbol», en Santa Cruz de Bezana, adjudicada a «Alfe, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho (164.478) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 18 de agosto de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 95/119743

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don José Francisco Pérez Martínez, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado

M.E.C.D. 2016

imposible llevarla a efecto por estar ausente del mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste para que en plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 57/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal don José Francisco Pérez Martínez, con documento nacional de identidad 13.734.098 y domicilio en la calle Santa Teresa, 3 de Maliaño (Camargo), por el concepto de plusvalía del ejercicio 1990, y por un importe de principal de 53.281 pesetas más 10.656 pesetas de recargos de apremio y 500.000 pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda total de 563.937 pesetas y habiéndose acumulado de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación nuevos débitos al presente expediente por el concepto de impuesto de bienes de naturaleza urbana del ejercicio 1993 y 1994 y por un importe de 88.600 pesetas de principal más 17.437 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora que sumados a los anteriormente perseguidos da como resultado una deuda total de 770.257 pesetas por lo que,

Declaro la ampliación del embargado decretado por diligencia del día 1 de junio de 1994 y anotado en el Registro de la Propiedad Número 2 de Santander con la letra J el día 18 de octubre de 1994 del bien inmueble que se describe a continuación:

Urbana número 16. Un local comercial, industrial, etcétera, a la izquierda del portal lado Oeste, en la planta baja de un edificio radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, calle Santa Teresa, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie aproximada de 95 metros cuadrados, tiene sus accesos por el Sur a la calle Santa Teresa, y linda: al Norte, paso de servidumbre; al Sur, calle Santa Teresa; al Este, portal del edificio y local de la derecha y lado Este de esta planta, y al Oeste, resto de la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander, Ayuntamiento de Camargo, al libro 287, folio 221 y finca 33.387.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta Oficina de Recaudación sita en la calle Concha Espina, número 7, bajo, de Maliaño; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 de mencionado Reglamento. En Muriedas a 29 de mayo de 1995. Firmado, el recaudador».

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Muriedas a 26 de julio de 1995.—El recaudador.

95/105329

---

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 124 del R. D. L. 1/92, de 26 de junio, se procede a la publicación de las normas urbanísticas y delimitación del suelo industrial y relación de afectados correspondientes a las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento municipal, aprobadas por Resolución del consejero de Obras Públicas, de 4 de septiembre de 1995, «Boletín Oficial de Cantabria» del día 13 de septiembre.

Laredo, a 12 de septiembre de 1995
EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: Maximino De Andrés Gómez

M.E.C.D. 2016

B).- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.- INTRODUCCION:

La redacción de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para el Municipio de Laredo responden a la urgente necesidad de dotar, a una parte del territorio municipal, de un nuevo régimen jurídico-urbanístico, que regirá en tanto de aprueba la Revisiòn del Plan General de Ordenaciòn Urbana definitivamente aprobado por la Comisiòn Regional de Urbanismo, en sesiòn de 23 de febrero de 1.987 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 4 de Mayo de 1.987, cuyas determinaciones urbanísticas y otorgamiento de todo tipo de licencias han sido dejadas en suspenso por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 130 del RDL 1/92, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en adelante TRLS.

2.- NATURALEZA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS:

2.1 Las presentas Normas Subsidiarias y Complementarias que con caracter transitorio y excepcional regirán en el ámbito local señalado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, contienen las determinaciones y documentos exigidos por los artículos 74, 77, 78 y 79 de la vigente Ley del Suelo.

2.2 Como Norma Subsidiaria de Planeamiento, define los fines y objetivos de su promulgaciòn; las Infraestructuras Básicas y Sistema General de Comunicaciones; su Ambito de Actuaciòn perfectamente delimitado; asigna Intensidades y Usos Globales al único Sector de Suelo Apto para Urbanizar, delimitando el Area de Reparto y fijando el Aprovechamiento Tipo de dicho Area; establece Normas Urbanísticas; señala y delimita zonas objeto de una especial protecciòn en Suelo No Urbanizable y, finalmente, prioriza diversas actuaciones administrativas en orden a la Ordenaciòn, Gestiòn-Ejecuciòn, Urbanizaciòn y Edificaciòn del Suelo Apto para Urbanizar.

2.3 Como Norma Complementaria de Planeamiento, su alcance es mucho más modesto, se limita exclusivamente a regular aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por el vigente Plan General de Ordenaciòn Urbana de 1.987, con idéntico rango al Plan que complementa, sin modificar las actuales calificaciones urbanísticas ni alterar las determinaciones fundamentales de dicho PGOU.

3.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

APROBADO por Resolución del Cons
Obras Públicas, Vivienda y Urbanis
fecha
PUBLICADO en el Boletín Oficial de C
de fecha

De cuanto ha quedado brevemente expuesto en la precedente Memoria Informativa, se acredita la existencia de Actos, Convenios y Acuerdos, de nivel Estatal, Autonómico y Local, sobre la conveniencia y oportunidad de redactar urgentemente, no ya un Proyecto de Normas Subsidiarias o Complementarias, sino las propias Normas que regirán directa y inmediatamente, èn al ámbito dejado en suspenso del PGOU, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicadas integramente, incluso los documentos gráficos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Además de las consideraciones genéricas contenidas en la Memoria Informativa, la urgente necesidad de redactar las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, queda reforzada, entre otras, en las siguientes razones:

1. La exigencia legal impuesta por el artículo 130 de la vigente Ley del Suelo en relaciòn con el 163 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en el sentido de que una vez suspendido parcialmente la ejecución del Plan General de Ordenaciòn Urbana de Laredo, se dictarán, en el plazo máximo de SEIS MESES a partir del acuerdo de suspensión, Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2. Por la conveniencia específica de elaborar urgentemente un Instrumento de Planeamiento que sea capaz de dar respuesta acertada a los graves problemas urbanísticos y medio-ambientales del ámbito sobre el que se actúa y culmine un largo proceso de esfuerzos municipales tendente a generar espacios productivos; destacándose:

a) La aparición de multiple legislaciòn sectorial sobrevenida después de aprobado el PGOU de 1.987:

a1) Ley de Costas, su Reglamento y nuevo deslinde el dominio público marítimo-terrestre.

a2) Legislaciòn Autómica sobre Usos en la zona de protecciòn de la Ley de Costas.

a3) Legislaciòn de Aguas.

a4) Ley de Conservaciòn de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

a5) Ley de la Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja y sus Instrumentos de Desarrollo y Gestiòn Ambiental.

a6) Ley del Suelo y su Texto Refundido.

a7) Decretos sobre Evaluaciòn de Impacto Ambiental.

a8) Legislaciòn sobre acceso a determinadas ayudas económicas para la reconservaciòn, mejora y modernizacion de Instalaciones Industriales.

a9) Decreto y Directiva Sanitaria de la CEE sobre industrias semiconserveras.

a10) Legislaciòn Autonómica sobre Usos en el Medio Rural.

a11) Convenio RAMSAR sobre Humedales de Importancia Internacional.

a12) Zona de Especial Protecciòn de Aves aprobada por la CEE.

a13) Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

3. Por la conveniencia de ubicar definitivamente un Espacio Productivo Industrial en un ámbito territorial capaz de armonizar los intereses municipales con los de las industrias semiconserveras y la protecciòn de los numerosos ecosistemas valiosos del Espacio Litoral de la Ría de Treto.

4. Por la oportunidad de relocalizar el Sector número 8 del PGOU de 1.987 fuera del Espacio Litoral, protegiendo su primitivo ámbito para evitar lesiones importantes a los ecosistemas ribereños y facilitar otras actuaciones públicas más en consonancia con los altísimos valores ambientales.

5. Por la conveniencia de ofertar, desde el Ayuntamiento, suelo productivo debidamente ordenado y urbanizado, del que actualmente se carece, diversificando las actividades económicas municipales, más allá de los usos puramente residenciales de temporada, terciarios o de servicios.

6. Por la oportunidad de fijar nuevas políticas urbanísticas, ambientales y territoriales municipales y regionales para los Espacios Litorales que deberán informar futuras actuaciones a incorporar al Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenaciòn Urbana, en tramitaciòn.

4.- ALCANCE Y CONTENIDO:

4.1 El alcance y contenido de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para el Municipio de Laredo, se ajusta a lo previsto al efecto por la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento Urbanístico, incluyendo aspectos tales como:

4.1.1 Sistema General de Comunicaciones (SGC) desde la vía recientemente construida del enlace de la Autovía del Cantábrico hasta la zona Sur del Suelo Urbano Residencial de Laredo, hasta el Sector Industrial sito al este del camino de La Chimenea.

Conforme al artículo 9.2 del RDL 1/92, de 26 de junio, este Sistema General de Comunicaciones (SGC), es objeto de clasificaciòn específica, sin adscripción a clase alguna de suelo a los efectos de su obtenciòn y valoraciòn, estableciendose en la Memoria Normativa, su régimen jurídico.

A título exclusivamente Indicativo se conecta este Sistema General de Comunicaciones con el Sistema Viario existente o proyectado por el PGOU de 1.987.

4.1.2 Clasificaciòn del suelo sobre el que ha recaído la suspensiòn de la vigencia del Plan General de Ordenaciòn Urbana por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, en:

- Suelo Apto para Urbanizar (SAU) en el Sector al este del camino de La Chimenea, completandose su ámbito con una zona de posible ampliaciòn, que se tendría todos los efectos como Indicativa.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protecciòn (SNUEP), la totalidad del ámbito del Sector número 8 del Plan General de Ordenaciòn Urbana de 1.987.

- Suelo No Urbanizable Normal o Común (SNU), la porciòn de suelo al Oeste del camino de La Chimenea, anteriormente afectado por las Normas Complementarias definitivamente aprobadas por Resoluciòn de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo el día 28 de abril de 1.995, publicadas en el B.O.c. del 10 de Mayo y anuladas por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria al estimarse el recurso interpuesto por D. Carlos J. García López, en representaciòn de la Asociaciòn para la Defensa de los Recursos naturales de Cantabria (ARCA).

M.E.C.D. 2016

Este ámbito del territorio, que no es objeto de estudio ni clasificaciòn en las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, recupera, por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, el tratamiento urbanístico otorgado por el PGOU de Laredo de 1.987, siendo su régimen jurídico el contenido en los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de las Normas de citado Plan General de Ordenaciòn Urbana.

4.2 Determinaciòn de usos permitidos, tolerados e incompatibles para el Suelo Apto para Urbanizar (SAU) y el No Urbanizable Expresamente Protegido (SNUEP).

4.3 Fijar el aprovechamiento urbanístico de los distintos terrenos y la forma en que la utilizaciòn de ese aprovechamiento debe contribuir a la obtenciòn de los terrenos Dotacionales y Sistemas Generales, interviniendo en las previsiones de la Ley en el justo reparto de beneficios y cargas; asícomo el aprovechamiento susceptible de apropiaciòn por el titular de un terreno.

4.4 Enunciar el tipo de obras y sistemas de Infraestructuras necesarias para dotar adecuadamente al suelo que se ha de Urbanizar.

4.5 Establecer el Sistema de Actuaciòn para el Suelo Apto para Urbanizar y los Sistemas Generales, fijando las prioridades en orden a la Ordenaciòn, Gestiòn-Ejecución, Urbanizaciòn y Edificaciòn.

4.6 Desarrollar la Normativa y Ordenanzas, en su caso, que han de servir de base para la concesión de licencias de obra, parcelaciòn, usos del suelo y demás actos sujetos a control del Ayuntamiento.

4.7 Relacionar y pormenorizar determinadas exigencias de toda la Legislaciòn Sectorial anteriormente apuntada, en relaciòn con el espacio afectado por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento.

4.8 La ordenaciòn propuesta por el presente Instrumento, que tiene un carácter provisional, mantendrá su vigencia, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado integramente texto y documentaciòn gráfica en el B.O.C., hasta que se apruebe definitivamente el Proyecto de Revisiòn del Plan General de Ordenaciòn Urbana.

5.- INFORMACION URBANISTICA:

Para Normas Subsidiarias y Complementarias, los artículos 79 y 80.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo exigen, entre los Documentos a aportar, Planos de Informaciòn de la totalidad del ámbito sobre el que se actua a escala adecuada; incorporandose al presente Instrumento de Ordenaciòn, los siguientes:

1.1 Situación.

1.2 Encuadre geográfico.

1.3 " " y relaciòn comarcal.

1.4 Geotecnia; Condiciones constructivas.

1.5 Clasificaciòn Geológica.

1.6 Hidrología subterranea, Drenaje y Permeabilidad.

2.0 Area de estudio.

2.1 Vegetaciòn y Cultivos.

2.2 Paisaje.

2.3 Morfología e Hidrilogía superficial

2.4 Red de abastecimiento de agua.

2.5 Red de Saneamiento.

2.6 Red de energía eléctrica.

2.7 Evoluciòn del Polígono Industrial.

2.8 Clasificación: afecciones, normativas y proyectos.

2.9 estructura de Propiedad del Suelo. Parcelas Castastrales

Dichos planos actualizados han sido obtenidos del Documento relativo a la Informaciòn Urbanística, propiedad del Ayuntamiento, correspondiente a la Fase I de los trabajos de Revisiòn y Adaptaciòn del Plan General de Ordenaciòn Urbana del Municipio de Laredo, cuyo Avance ha sido aprobado, y sometido a Informaciòn Pública el pasado Verano de 1.994.

Todos los datos del Encuadre Geográfico; Medio Físico (Relieve, Geología, Geomorfoligía, Climatología); Poblaciòn (Condicionantes Naturales; Infraestructuras; caracteristicas de la Estructura Demográfica; Evoluciòn de la Poblaciòn; crecimiento Vegetativo Natural; Composiciòn de la Poblaciòn; Poblaciòn Activa, etc); Sectores Productivos; Vivienda; Equipamientos; Infraestructuras; Planeamiento y Condicionantes; asícomo el Análisis y Diagnóstico de la Situaciòn Actual, pueden ser examinados en dicho Documento de Informaciòn Urbanística, al que nos remitimos, por razones de economía expositiva.

6.- CRITERIOS Y OBJETIVOS:

6.1 Introducción:

La redacciòn de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo responden a dos tipos de objetivos: unos de caracter general establecidos en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, y otros, los que especificamente se establecen para el ámbito territorial dejado en suspenso por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El marco de actuaciòn se encuentra muy limitado por el procedimiento y la naturaleza del Instrumento exigido por la Ley del Suelo, Normas Subsidiarias a desarrollar en el plazo máximo de SEIS meses a contar desde la suspensiòn de la ejecuciòn del Plan; impuesto por el Organo ejecutivo de la Comunidad Autónoma; con un ámbito territorial tasado y con una finalidad u objetivo previamente definido: relocalizar el Espacio Productivo del vigente PGOU de 1.987.

APROBADO por Resolución del Consejero Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo fecha 14 SET. 1995

PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 13 SET. 1995

6.2 Objetivos Generales y Específicos:

Mediante el presente Documento de Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, el Ayuntamiento, conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinan la posible utilizaciòn urbanística del suelo, los tipos de obras e infraestructuras a realizar y la forma en que se podrá o deberá llevar a cabo la edificaciòn o las actuaciones que correspondan, eligiendo el mejor sistema que responda a los intereses generales o que mejor resuelva la gestiòn del Sector de Suelo Industrial y los Sistemas Generales. A tal fin y de conformidad con el Reglamento de Planeamiento; los Actos y Acuerdos anteriormente reseñados y los compromisos contraídos por el Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, deben las Normas Subsidiarias:

1. Fijar la localizaciòn más adecuada los Espacios Productivos y determinar las Dotaciones Públicas, vías, e infraestructuras de conexiòn del Sector con los Sistemas Generales y Estructura General del Territorio; en la cuantía y forma previamente pactada con todos los agentes sociales interesados y Organismos intervinientes.

2. Establecer la clasificaciòn de los suelos cuyas determinaciones urbanísticas han sido dejadas en suspenso por expreso acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Determinar las condiciones de Uso y aprovechamientos de los terrenos afectados por las Normas Subsidiarias, procurando que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la funciòn social de la propiedad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas de la misma y asegurando la particupaciòn de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acciòn urbanística del Ayuntamiento.

4. Mejorar las condiciones de vida y los niveles de Dotaciòn de la población actual resolviendo los problemas que tienen planteados en la inmediata puesta en funcionamiento del Polígono Industrial.

5. Defensa y recuperaciòn de todos los ecosistemas valiosos localizados en el borde litoral, respetando la legislaciòn sectorial que viene en aplicaciòn, evitando actuaciones contrarias al interés público.

6. Facilitar la gestiòn y puesta en marcha de las determinaciones de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, evitanto trámites innecesarios; tensiones comparativas entre los propietarios de terrenos afectados; estableciendose un sistema de actuacion pública ajustado a la capacidad real de gestiòn-promociòn del Ayuntamiento y unas Ordenanzas de Uso y Aprovechamiento urbanístico acordes con las demandas de suelo de los Industriales potencialmente asentables en el Polígono Industrial, conforme a las previsiones formuladas por los Empresarios en las reuniones mantenidas a tal efecto con el Ayuntamiento.

7.- DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA:

7.1 Ambito de actuación.

En virtud de lo solicitado por el Excmº Ayuntamiento de Laredo, en sesiòn celebrada el día 27 de Julio actual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acuerda:

M.E.C.D. 2016

PRIMERO: mantener la suspensiòn de la vigencia del PGOU de Laredo, para su revisiòn, en todo el ámbito del denominado Sector 8 del Suelo Urbanizable Programado, asi como en el ámbito territorial definido como Suelo No Urbanizable en dicho Planeamiento, sito en la zona Este del denominado Camino de la Chimenea.

SEGUNDO: Levantar la suspensiòn del ámbito territorial de la zona Oeste del Camino de La Chimenea, que vuelve, por tanto, a clasificarse como Suelo No Urbanizable como Suelo No Urbanizable conforme al actual Plan General.

TERCERO: Ratificar igualmente la declaraciòn de urgencia de la entrada en vigor de las nuevas Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de conformidad con los prevenido en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Declarar de reconocida urgencia la tramitaciòn del Plan Parcial que desarrolle las Normas Subsidiarias y Complementarias al tener como objeto la creaciòn de Suelo Industrial.

El plano que se inserta a continuaciòn recoge taxativamente, de un modo gráfico, el ámbito al que aplicar las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal.

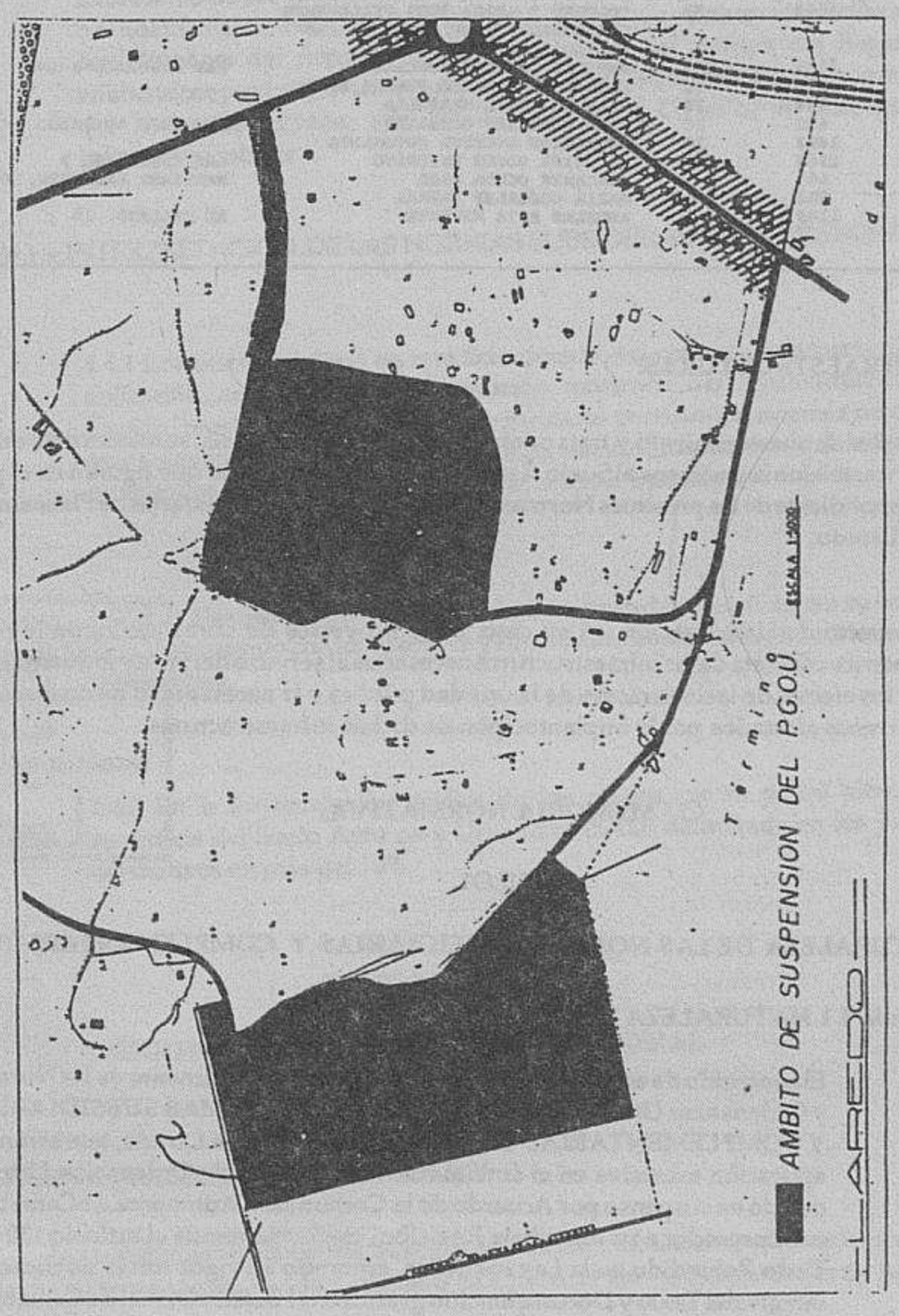

7.2 Manteniendo, obviamente, el modelo territorial del Municipio de Laredo, para el nuevo Polígono Industrial, se actua en un ámbito muy reducido, de 9,50 has que se reclasifican de Suelo No Urbanible No Protegido a Suelo Apto para Urbanizar (SAU), localizado en la parte más baja y llana del Municipio, al Oeste del mismo y a una distancia aproximada de 400 ml. del borde litoral.

La nueva ubicaciòn del Polígono Industrial se conecta facilmente con la Autovía del Cantábrico mediante un nuevo Sistema General de Comunicaciones de 350 ml. aproximadamente, que a su vez se une a un tramo viario de reciente construcciòn.

Para dar una idea de conjunto del Sistema Viario se han grafiado, con caracter puramente indicativo, los tramos que conformarian una estructura viaria lógica integrada en las vias existentes o proyectadas por el PGOU de 1.987.

El Proyecto de Revisiòn del Plan General deberá valorar la conveniencia u oportunidad de mantener la estructura viaria planteada, reconducirla o modificarla.

El ámbito delimitado por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para el nuevo Sector Industrial, se situa al sur del Sistema General de Comunicaciones antes citado, complementandose con el viario propio de dicho Sector que se indica de modo esquemático, siendo susceptible de modificarse en el Proyecto de Plan Parcial que desarrolle las citadas Normas Subsidiarias.

7.3 Su estratégica situaciòn no interfiere en nada a los Usos Residenciales, Dotacionales, de Comercio o Servicios existentes o proyectados por el Plan General de 1.987, facilitando posibles ampliaciones del Suelo Industrial y disponiendo, en sus proximidades, de servicios urbanísticos para atender las demandas generadas por el asentamiento de Industrias dentro del Sector, como se indica en los planos de informaciòn urbanística y de Infraestructuras de las propias Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo.

7.4 Al alejarse el nuevo Sector Industrial de la franja costera, y suspenderse la ejecuciòn del Sector 8 del Suelo Urbanizable Programado del vigente Plan General de Ordenaciòn Urbana, que ahora se clasifica como Suelo No Urbanizable expresamente Protegido, no sólo se da una respuesta acertada a los planteamientos ecológico-ambientales, sino que, además, se habilita esta parte del territorio para políticas urbanísticas, territoriales o ambientales menos agresivas y más respetuosas con el medio natural.

7.5 Por el desplazamiento hacia el interior del término municipal del Sector Industrial, no se desequilibra la estructura General y Organica del Territorio definida por el Plan General de Ordenaciòn Urbana de 1.987; se disminuye sensiblemente su ambito espacial; no se generan nuevas demandas de suelo Dotacional ni de Servicios y no se incrementan las alteraciones del Suelo Productivo.

8. CLASIFICACIONES DE SUELO:

Las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo utilizan, en función de la generaciòn de Suelo Industrial y de Protecciòn del Medio Físico, dos clases de suelo permitidas por el Reglamento de Planeamiento: Suelo Apto para Urbanizar y Suelo No Urbanizable Protegido; además de un Sistema General de Comunicaciones que no se adscribe a ninguna clase de Suelo, conforme al artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

8.1 SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU).

Lo constituye el ámbito espacial delimitado por el norte, con un camino público en el que se proyecta el Sistema General de Comunicaciones de conexiòn del Sector Industrial y otros espacios, con la Autovía del Cantñabrico; por el Sur con el Arroyo del Regatón y camino vecinal; por el este con parcelas de uso y aprovechamiento agrícola; y por el Oeste con el Camino de la Chimenea.

POLIGONO INDUSTRIAL DE LAREDO

PARCELAS AFECTA 1ª FASE-

POLIGONO - 2

PARCELA	SUP. PARCELA	SUP. AFECTADA	PROPIETARIO	DOMICILIO
378	1150	120	CARMEN Y CONSUELO HUMADA PERES	
377	1190	120	JULIO PEREZ MARTINEZ	
681	2024	240	MANUEL REMOLINA LOPEZ	LA PESQUERA, 3
376	1421	216	CARMEN HUMADA PEREZ	
375	1593	264	MANUEL REMOLINA LOPEZ	LA PESQUERA, 3
374	755	120	CELESTINO SERNA CAVADA	EMPERADOR, 4-1ºD
373	283	96	JULIA ESCALANTE CASTILLO	
407	1253	1253	ANGELES RUIZ NEGRETE	EL CALLEJO, 16
406	352	352	Mª ISABEL Y TERESA CASTANEDO DIAZ	TRAV. JOSE ANTONIO III, 3-4º
405	854	854	VICTOR GUTIERREZ ISUSI	EL CALLEJO, 6
437	903	160	JUSTINIANO MARTINEZ MARTINEZ	AV. DE FRANCIA, S/N
441	1246	550	JOSE ANTONIO APARADOR SIMAS	
397	986	986	AYUNTAMIENTO	
400	711	711	JOSE ISIDRO ARCE ALONSO	MARTINEZ BALAGUER, 2-4ºD
399	665	645	AGAPITO IZAGUIRRE ESCALANTE	
401	262	262	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
402	238	238	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
403	245	245	ENCARNACION DIAZ CORRO Y 4 HNOS.	EGUILIOR, 26-2ºD
404	323	323	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
394	385	385	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	
395	531	531	ROQUE LIRON OCEOA	MARQUES DE COMILLAS, 5-4ºD
396	1207	1207	SEGUNDO MAVASCUES PASCUA	
398	1120	1120	ANGEL ALONSO OCEOA	RAIMUNDO REVILLA, 6-3ºIZ
393	717	717	ENCARNACION DIAZ CORRO Y 4 HNOS.	EGUILIOR, 26-2ºD
391	1346	1346	ENCARNACION TALLEDO LINARES Y HNO.	GARELLY DE LA CAMARA, 6-3ºC
392	697	697	JOSE ISIDRO ARCE ALONSO	MARTINEZ BALAGUER, 2-4ºD
387	920	920	FRANCISCO REMOLINA HOYOS	NUESTRA SRA. DE LORETO, 4
388	1333	1333	JOAQUIN GUTIERREZ LOPEZ	PADRE I. ELLACURIA, 10
389	354	354	JUAN JOSE PARADELO RENTERIA	CAMINO IZQUIERA, 7
390	341	341	BERNARDINO SOBRADO CAÑARTE	
383	1214	1214	MANUEL GUTIERREZ AGUDO	LA PESQUERA, 13
384	388	388	DOLORES MATES CASTILLO	SAN MARTIN, 4-2ºD
385	169	169	REGINA SALCINES	
386	170	170	LUCIANO PAGOAGA SANTOS	
382	252	252	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAMINO CENTRO
381	234	234	AGAPITA MIGUEL GUTIERREZ	
380	308	308	RAMON SAN JULIAN EXPOSITO	
379	363	363	FLORENTINO HOYOS EXPOSITO	CAMINO CENTRO
424	343	343	AYUNTAMIENTO	
426	254	254	Mª TERESA LOPEZ URRUTIA	
425	289	289	JOSE MIGUEL GUTIERREZ	LAS CASILLAS, 7
427	758	758	SEVERIANO CRUZ BREDA	
428	513	513	ANDRES CAÑARTE SAEZ	
429	661	661	JUAN PABLOS NEGRETE	
430	2012	2012	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
421	343	343	Mª TERESA SIERRA RODRIGUEZ	MARQUES DE COMILLAS, 6
420	1131	1131	PABLO DOCAL CAVADA Y UNO	RECONQUISTA DE SEVILLA, 23-2ºC
422	1233	1233	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA

M.E.C.D. 2016

PARCELA	SUP. PARCELA	SUP. AFECTADA	PROPIETARIO	DOMICILIO
419	482	482	HILARIO ZUMEL MARSELLA	
418	811	811	ALFONSO OCHOA FORON Y 4 MAS	RUAMAYOR, 16-2º
417	1416	1416	AYUNTAMIENTO	
415	391	391	TOMAS GUTIERREZ HOYO	GARELLY DE LA CAMARA, 4-9ºA
416	421	421	DESCONOCIDO	
412	297	297	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN, 5-2ºDR
413	366	366	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
414	867	867	FERMIN SANTANDER HERBOSO	RIO PELEGRIN, 5-2ºDR
408	4508	4508	LUIS ANGEL GUILLONIA IRIAS	LA PESQUERA, 9
409	165	165	DIONISIA HOYO HOYO	
410	166	166	TOMAS GUTIERREZ HOYO	GARELLY DE LA CAMARA, 4-9ºA
436	3589	3589	MANUEL GUTIERREZ AGUDO	LA PESQUERA, 13
411	3342	3342	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
435	799	799	JOSE ANTONIO RUIZ TRUEBA	
434	4217	4217	MARCELINO NEGRETE CRUZ	EL CALLEJO, 7
431	1197	1197	ENCARNACION CRUZ OMEÑACA Y UNO MAS	LAS CASILLAS, 27
433	562	562	RUFINO BUSTIO GUTIERREZ	
432	406	406	PEDRO REVUELTA SANTOS	JOSE Mª PEREDA, 8-2ºD
444	57940	38129	A DEDUCIR 19811 (Para la 2ª Fase 17316 m² AYUNTAMIENTO)	
438	880	880	DESCONOCIDO	
439	1026	1026	JOSE REGINO OCHOA ALONSO	RUAMAYOR, 16-2ºD
440	838	838	CANDIDO SAMPERIO RODRIGUEZ	
371	1628	100	VICTOR GUTIERREZ ISUSI	EL CALLEJO, 6
368	771	70	FLORENTINO BOYOS EXPOSITO	CAMINO CENTRO
367	347	96	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
366	1530	50	Mª LUISA PABLOS NEGRETE	LAS CASILLAS, 7
365	3458	140	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
364	1553	60	MARGARITA RUIZ GUTIERREZ Y UN HNO.	LA PESQUERA, 17
363	615	176	VALENTIN PABLOS NEGRETE	LA PESQUERA
361	5333	890	ANGEL SANTISTEBAN NEGRETE	MARQUES DE VALDECILLA-CHALET
358	5387	480	LUCAS PUENTE ORTIZ	BARRIO TREBUESTO (GURIEZO)
292	298	5	MARIA GALLO LOPEZ	EGUILIOR, 9-1ºE
293	480	6	BERNARDINO SOBRADO CAÑARTE	
294	1608	58	DOLORES Y LUISA PDES.VILLAVERDE C.BARCENA Y J.Mª ZORRILLA SAN MARTIN PDES. VILLAVERDE	
297	1359	530	REMIGIO CAÑARTE DOUCLUX	SAN MARCIAL, 9-2ºC
298	1071	50	CARMEN Y CONSUELO HUMADA PEREZ	
299	838	32	HILARIO ZUMEL MARSELLA	
300	633	20	JUAN MARTINEZ GONZALEZ	AV. JOSE ANTONIO, 2-1º
301	1693	30	ASCENSION DEUSTUA SOTOMAYOR	
302	1506	20	Mª LUISA BOYOS EXPOSITO	LAS CASILLAS, 7
303	449	5	MERCEDES OCHOA MAZA	MARTINEZ BALAGUER, 8-2º
326	520	8	MARIA GONZALEZ CAVADA	
327	1103	2	ANGELES RUIZ NEGRETE	EL CALLEJO, 16

****

Procede del desdoblamiento del Sector de Suelo Urbanizable No Programado de uso Industrial, de las Normas Complementarias definitivamente aprobadas por la Consejería de Obras, Vivienda y Urbanismo el dia 28 de abril de 1.995 y anuladas por el Consejo de Gobierno de Cantabria en estimaciòn del Recurso Ordinario planteado por la Asociaciòn Ecologista ARCA.

La zona Oeste del Sector de las Normas Complementarias, en relaciòn al Camino de la Chimenea, recobra su régimen jurídico-urbanístico de Suelo No Urbanizable del PGOU de 1.987; la zona Este se clasifica como Suelo Apto para Urbanizar, con pequeños reajustes. Para atender nuevas demandas de suelo industrial y, en su caso, para constituir reservas de suelo de posible adquisiciòn para ampliar o constituir Patrimonio Municipal del Suelo, se ha delimitado, por el Sur del Sector Industrial una zona de posible ampliaciòn del Espacio Productivo.

La superficie delimitada como Suelo Apto para Urbanizar es de aproximadamente 9,50 has; y el suelo de posible ampliación de 8,50 has.

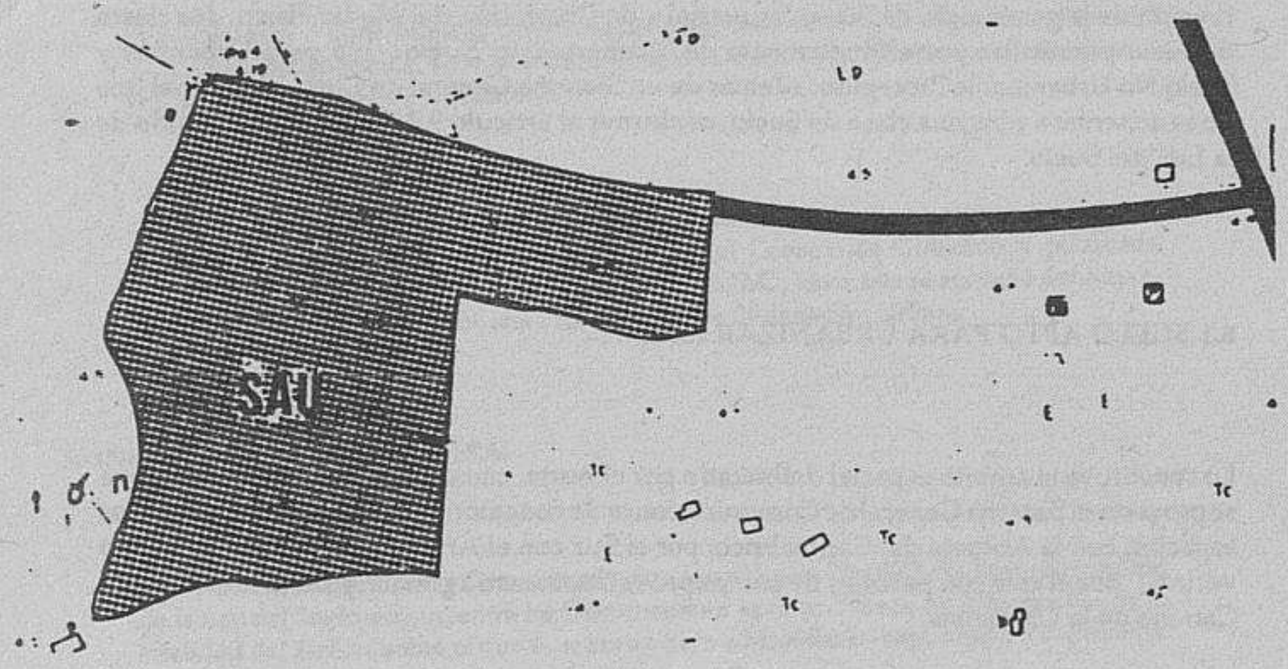

8.2 SUELO NO URBANIZABLE:

Dejado en suspenso la vigencia del Plan General de Ordenaciòn Urbana en el Sector nº8 del Suelo Urbanizable Programado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento, en acuerdo Plenario de fecha 27 de Julio actual; las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias para Laredo, clasifican todo el Sector nº 8, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, al ser terrenos a ganar a la mar, actualmente ocupados por lámina de agua y aplicarse directamente toda la legislaciòn sectorial costera y medio-ambiental que no permite otro uso, actividad o aprovechamiento que los directamente ligados al demanio público estatal.

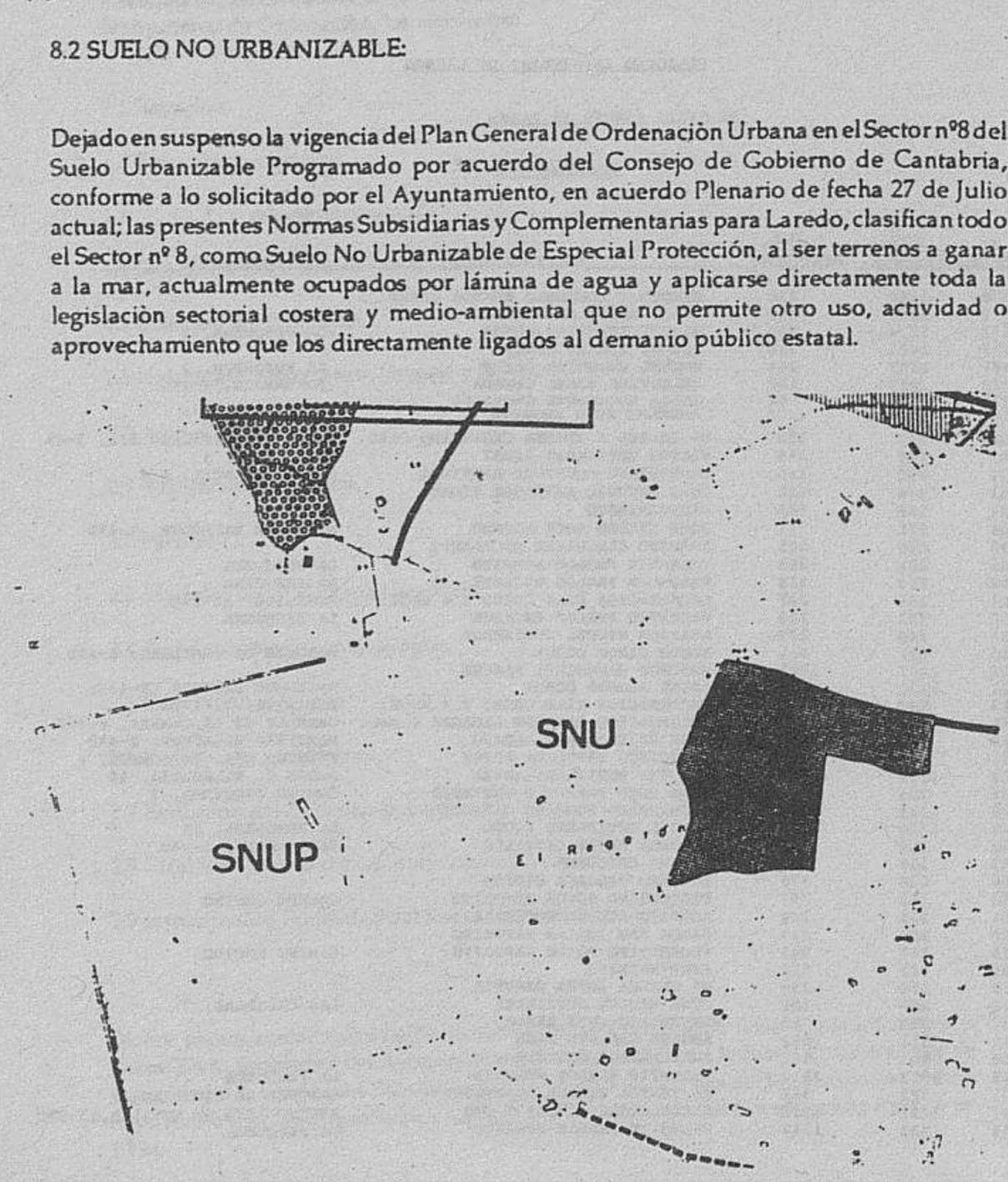

8.3 SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES:

Comprende los espacios colindantes por el Sur con el actual camino que delimita por el Norte el Suelo Apto para Urbanizar y es perpendicular a la via recientemente construida por el Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente.

Su longitud es de aproximadamente 350,00 ml. con una secciòn tipo de 20,00 ml. detallada en la Memoria Normativa. Paralelo al mismo se diseña, con caracter puramente indicativo, una via que estructura la totalidad del Sistema de Comunicaciones de la zona, no ejecutable, por innecesaria, en el momento de realizar el Plan Parcial del SAU.

La relaciòn de bienes y derechos afectados y sus titulares figuran en su plano correspondiente.

9. INFRAESTRUCTURAS:

Las redes de abastecimiento y tratamiento y evacuación de aguas; suministro de energia eléctrica; telefonía y accesos al Suelo Apto para Urbanizar, son las que figuran en el plano correspondiente de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo.

El Proyecto de Urbanizaciòn, en su caso, o los Proyectos de obras, definirán la planta geométrica concreta de las infraestructuras necesarias al servicio del Sector Industrial, todo ello a los efectos de la declaraciòn de la utilidad pública o la necesadidad de ocupaciòn de los terrenos afectados por la implantacipòn de dichas infraestructuras.

C).- MEMORIA NORMATIVA:

TITULO1.

NATURALEZA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS:

Artículo 1.1 NATURALEZA LEGAL:

El contenido de este texto articulado constituye el Documento de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del Instrumento de **NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO** de Laredo, que serán de aplicaciòn exclusiva en el ámbito del Plan General de Ordenaciòn Urbana dejado en suspenso por Acuerdo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proceder a su inmediata Revisiòn, conforme regula el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, entrando en vigor con la publicaciòn integra del Texto y Documentaciòn gráfica en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias y Complemetarias de Planeamiento para Laredo, que tienen caracter provisional, sustituyen y, en su caso, complementan a las Normas y Ordenanzas contenidas en el Plan General de Ordenaciòn Urbana de 1.987, para el ámbito sobre el que se actua.

El texto escrito de esta normativa tiene el doble caracter de Normas Urbanísticas para el territorio afectado y de Ordenanzas para el Suelo que pase a adquirir la condiciòn de Urbano en desarrollo de las Normas Subsidiarias y Complementarias.

Artículo 1.2 AMBITO Y VIGENCIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS:

1.2.1 Ambito

El régimen de clasificaciòn y uso del suelo que define estas Normas Subsidiarias y Complementarias afecta exclusivamente al area del Plan General de Ordenaciòn Urbana de 1.987 dejado en suspenso por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, conforme al pronunciamiento plenario municipal de 27 de julio de 1.995, cuya perfecta localizaciòn espacial y delimitaciòn, figuran en los planos correspondientes.

1.2.2 Vigencia de la Normas Subsidiarias y Complementarias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relaciòn con el 163 del Reglamento de Planeamiento las presentes

M.E.C.D. 2016

Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, mantendrán su vigencia, una vez publicadas en el B.O.C., hasta la aprobaciòn definitiva y su publicaciòn de la Revisión del Plan General de Ordenaciòn Urbana.

Artículo 1.3 RELACION CON OTRAS DISPOSICIONES GENERALES:

Las Normas Subsidiarias y Complementarias para Laredo integra las determinaciones de aquellas normas legales de carácter general que imponen vinculaciones, limitaciones o servidumbres de incidencia territorial.

La legislaciòn Sectorial apuntada en el apartado 3.2 de la precedente Memoria Descriptiva y Justificativa, asi como otras disposiciones de caracter local, serán de aplicaciòn subsidiaria en aquellos extremos no especificados expresamente en las Normas y Ordenanzas.

Se considera preceptivo las medidas correctoras a los principales impactos, asi como las Recomendaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental de fecha julio de 1.995, registrada en el Ayuntamiento el 3 de agosto de 1.995.

Expresamente el Plan Parcial contendrá, entre sus determinaciones básicas o fundamentales, todo la legislaciòn hidrológica que viene en aplicaciòn a las servidumbres del dominio público hidráulico del Arroyo del Regatón, emitiendose por los Servicios competentes de la Confederaciòn Hidrográfica del Norte de España, sita en la ciudad de Oviedo, el preceptivo Informe Vinculante.

Artículo 1.4 INTERPRETACION DE LAS NORMAS SUBSIDIRIAS Y COMPLEMENTARIAS.

1.4.1 Los casos previstos en este Documento, así como su interpretaciòn y aplicaciòn, serán objeto de Resoluciòn motivada del Ayuntamiento de Laredo, previos informes técnicos y jurídicos pertinentes, además de cualquier otro que se estime oportuno y sin perjuicio de los recursos que las Leyes establezcan contra los acuerdos y resoluciones municipales.

Resolución del Consejero de Vivienda y Urbanismo de
SET. 1995
el Boletín Oficial de Cantabria
3 SET. 1995

1.4.2 Las Normas y Ordenanzas serán interpretadas atendiendo a su contenido y de acuerdo con los objetivos y finalidades expresados en las Memorias precedentes.

1.4.3 En la interpretaciòn gráfica de los planos, no se podrá alterar la superficie del Suelo Apto para Urbanizar (SAU) delimitada en los planos normativos en más del 10%.

TITULO 2.

REGIMEN JURIDICO-URBANISTICO GENERAL

Artículo 2.1 CLASIFICACION DEL SUELO.

Las superficies afectadas por las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, quedan incluidas en alguna de las siguientes clases de suelo:

- Apto para Urbanizar (SAU)
- No Urbanizable Protegido (SNUP)
- No Urbanizable Común (SNU)
- Sistemas Generales de Comunicaciones (SGC).

Artículo 2.2 REGIMEN DE USO DEL SUELO

Cada parcela o terreno tendrá determinado su régimen jurídico como resultado del valor de tres parámetros:

a) Usos y tipologías autorizados.

b) Aprovechamientos urbanísticos.

c) Modalidad de gestiòn que le sea aplicable.

TITULO 3.

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SUELO Y EDIFICACION

Artículo 3.1 DEFINICION:

La presente reglamentacion de usos regula las diferntes utilizaciones posibles de los terrenos y edificaciones según las actividades que, en virtud de las Normas Subsidiarias y Complementarias, pueden desarrollarse en estos.

Artículo 3.2 CLASES DE USOS:

Los Usos Globales en suelo Apto para Urbanizar se formarán por agregaciòn o combinaciòn de usos pormenorizados o básicos, según los casos, a determinar por el Plan Parcial, pudiendose crear nuevos usos, si asílo exige la naturaleza de las actividades a implantar en el Sector Industrial al este del camino de La Chimenea.

TITULO 4.

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICABILIDAD Y EDIFICACION

Artículo 4.1 Definiciones y criterios:

Salvo que en las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo no se indique lo contrario, regirán los conceptos, definiciones y criterios contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenaciòn Urbana de Laredo de 1.987.

TITULO 5.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION

Artículo 5.1 Condiciones especificas del Suelo Apto para Urbanizar:.

* **AMBITO TERRITORIAL:** El Delimitado al efecto en los planos de ordenaciòn correspondientes a las presentes Normas Subsidirias y Complementarias de Planeamiento.

* **SUPERFICIE APROXIMADA:** 9,50 HAS.

* **USO GLOBAL: INDUSTRIAL.** El Plan Parcial podrá libremente compatibilizar este uso con otros Usos Básicos o Pormenorizados, fijando sus niveles o categorias y cuadro de usos prohibidos; tolerados; permitidos; públicos y privados; compatibles e incompatibles.

* **INTENSIDAD DE USO:** La edificabilidad máxima será de 0,55 m2/m2 sobre el ámbito total del Sector (9,50 has. aproximadamente). El Plan Parcial asignaráa las parcelas resultantes la edificabilidad exigida por la ordenaciòn.

* **TIPOLOGIAS DE LA EDIFICACION:** las establecidas por el artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de 1.987; salvo en los frentes mínimos de manzana cerrada con frente a vía pública que fijará libremente el Plan Parcial.

* **OCUPACION MAXIMA DEL SUELO:** las permitidas por el artículo 5.7.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU de 1.987.

* **PARCELA MINIMA Y MAXIMA A EFECTO DE EDIFICACION:** Las que determine el Plan Parcial en función de la ubicaciòn de las Empresas a Instalar.

* **PARCELA MINIMA A EFECTOS DE SEGREGACION O PARCELACION:** La que fije el Plan Parcial.

M.E.C.D. 2016

*** ALTURA DE LA EDIFICACION:** La altura máxima permitida seráde 9,50 ml. al alero, resuelta en dos plantas (Baja y Primera), con una altura máxima de la edificaciòn de 11,00 ml.

Por exigencias ambientales todas las edificaciones colinndantes con el Camino de La Chimenea tendrán una sola planta, con altura máxima a la cornisa de 7,50 ml.

El Plan Parcial resolverá la necesidad de permitir plantas semisótanos o sótanos, estableciendo sus condiciones especificas.

*** TIPO DE EDIFICACION:** Abierta o cerrada a determinar por el Plan Parcial.

*** RETRANQUEOS DE LA EDIFICACION:**

- Viario local: Mínimo de 8,00 ml. a medir desde el eje de la vía.

- Sistema General de Comunicaciones: conforme al plano viario de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Laredo.

- Viario propio del Sector: el que determine el Plan Parcial.

- Colindante:

  - Dotaciones Públicas: mínimo de 5,00 ml.

  - Parcelas edificables privadas: a concretar en el Plan Parcial.

*** FRENTE MINIMO DE PARCELA:** La que establezca el Plan parcial.

*** LIMITACIONES:** El Plan Parcial deberá mantener la localización de los Espacios Libres y Dotacionales que figuran en la Documentaciòn gráfica de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento. Su modificaciòn habrá de motivarse y justificarse en razones de interés público o social.

*** AREA DE REPARTO:** Comprende el unico Sector de Suelo Apto para Urbanizar, conforme al artículo 94.3 d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

*** APROVECHAMIENTO TIPO:** Al no adscribirse ningún Sistema General de Espacios Libres; Dotacionales ni de Comunicaciones al Sector; no siendo necesario homogenizar el Uso Industrial y aplicarse la edificabilidad sobre la superficie bruta del Suelo Apto para Urbanizar, al Aprovechamiento Tipo del Area de Reparto (ATAR) coincide con el aprovechamiento urbanístico otorgada por el Plan al Sector, de 0,55 m2 de uso Industrial/m2. de suelo.

*** ORDEN DE PRIORIDADES** (Artículo 78.1 j de la Ley del Suelo)

No siendo preceptiva la Programaciòn de las sucesivas fases para la adquisiciòn gradual de facultades urbanísticas configuradas en el nuevo estatuto de propiedad inmobiliaria de la vigente Ley del Suelo para los Instrumentos de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, no obstante, a continuaciòn se indican las prioridades en orden a la Ordenaciòn, Gestión-Ejecución, Urbanizaciòn y Edificaciòn que debe cumplir para alcanzar los objetivos previstos en las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo.

1. El Plan Parcial se iniciará inmediatamente después de aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo.

2. La Gestiòn del Plan Parcial se iniciará inmediatamente después de aprobado definitivamente y publicado dicho Plan.

3. La ejecución jurídica y física del Plan Parcial se realizará cuando se haya aprobado y publicado integrante el Proyecto de Urbanizaciòn y expropiados los terrenos afectados.

4. El 50% de la edificaciòn potencialmente asentable en el Polígono Industrial deberá iniciarse en el plazo máximo de UN AÑO y concluida en el de DOS AÑOS a contar desde la recepciòn provisional de las Obras de Urbanización.

5. El resto de la edificación del Plan Parcial deberá estar concluida en el plazo de DOS AÑOS a contar desde la expiraciòn del plazo anterior.

Artículo 5.2 Condiciones especificas del Suelo No Urbanizable Protegido.

No se permitirá ningún tipo de obra, construcciòn, edificaciòn, uso o actividad, salvo aquellas que tengan por objeto regenerar el Espacio Costero o mejorar y potenciar sus valores ambientales.

Artículo 5.3 Régimen de los Sistemas Generales.

5.3.1 Contenido:

Se entiende como Sistema General de Comunicaciones (SGC) todos los elementos y terrenos afectados por la via de acceso al Sector Industrial, grafiados expresamente en su correspondiente plano.

5.3.2 Aprovechamiento Urbanístico.

A efectos de su utilizaciòn, condiciones de uso, edificaciòn y edificabilidad del SGC será el que se corresponda en funciòn del uso que se les asigna en las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Laredo y, subsidiariamente en el Plan Genêral de Ordenaciòn Urbana de 1.987.

A efectos de su obtenciòn tienen identico aprovechamiento urbanístico que el Suelo No Urbanizable sobre el que se asienta.

5.3.3 Condiciones de Uso y Edificaciòn:

Se estará a las especificaciones propias de los usos públicos previstos por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Laredo.

TITULO 6

GESTION URBANISTICA

Artículo 6.1 Gestiòn del Suelo Apto para Urbanizar.

6.1.1 Ambito y contenido

Está constituido por el Sector delimitado como Suelo Apto para Urbanizar en los planos de ordenaciòn de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo.

Este Sector constituye la Unidad Mínima de Planeamiento indivisible.

El nivel de edificaciòn en cuanto a usos y condiciones de edificaciòn dado por las Normas Subsidiarias es el que figura en los artículos precedentes.

6.1.2 Sistema de Actuaciòn.

En virtud de los múltiples pronunciamientos del Ayuntamiento de Laredo y de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dada la urgente necesidad de ejecutar el Plan Parcial, una vez tramitado y aprobado, se ha determinado como Sistema de Actuación más idóneo para satisfacer los intereses públicos, el de Expropiación.

No obstante, entre las determinaciones que el Plan Parcial contendrá necesariamente, se encuentra la fijaciòn del Sistema de Actuaciòn cuando se delimiten una o varias Unidades de Ejecuciòn, que tendráque ratificar el Sistema aquí propuesto.

APROBADO por Resolución del C
Obras Públicas, Vivienda y U
fecha 4 SET. 1995
PUBLICADO en el Boletín Oficia
de fecha 5 SET. 199

M.E.C.D. 2016

En tanto no se formule, tramite, apruebe definitivamente y publique en el B.O.C. el Plan Parcial que desarrolle las determinaciones de las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, se fija el régimen transitorio del SAU, el del Suelo No Urbanizable.

Artículo 6.2 Gestiòn de los Sistemas Generales.

La obtenciòn pública de los elementos y terrenos conceptuados como Sistema General de Comunicaciones (SGC) por las presentes Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento para Laredo, se obtendrán mediante el Sistema de Expropiaciòn, en razón de la urgente necesidad de conectar el Polígono Industrial con el resto del Sistema General del Muncipio de Laredo y Autovía del Cantábrico.

95/127736

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 344/94

Don Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 344/94, a instancia de «Banesto, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo contra «Construcciones Delgado, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta se celebrará el día 31 de octubre, a las doce treinta horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que al final se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 2 de enero de 1996, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/334/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

1. Vivienda unifamiliar situada en el conjunto C1 de un conjunto urbanístico en construcción, compuesto de dos grupos o conjuntos de viviendas, radicante en Noja, al sitio de Las Viñas. Está señalada con el número 2. Se compone de:

a) Planta baja destinada a portal, en una superficie de 10 metros 64 decímetros cuadrados y a garaje, en una superficie de 30 metros cuadrados.

b) Planta primera, que ocupa una superficie útil de 38 metros 69 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, estar-comedor, cocina y aseo.

c) Planta segunda, que ocupa una superficie útil de 36 metros 40 decímetros en que se ubican el distribuidor, tres dormitorios y un baño, y planta tercera, con una superficie útil de 41 metros 25 decímetros cuadrados, destinados a desván. Linda: Norte, vivienda 4 y su jardín privativo; Sur, camino particular de acceso a los garajes y en parte jardín anejo que luego se describe; Este, vivienda 3, y Oeste, vivienda 1.

Anejo: Anejo a esta vivienda es el jardín señalado con el número 2, situado al Sur de la misma. Tiene una superficie, incluyendo la correspondiente a la zona de acceso de garajes, de 33 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda 2 descrita; Sur, cerramiento de la finca total y, a su través, finca de herederos de don Luis Ocerín; Este, jardín anejo de a vivienda número 3; Oeste, camino particular de acceso a los garajes. Su cuota es de seis enteros por ciento. Inscrita al libro 47 del Ayuntamiento de Noja, folio 193, finca 5.008.

Valoración: 22.100.000 pesetas.

2. Vivienda situada en la planta alta tercera del edificio 1 del conjunto urbanístico en construcción, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Noja, barrio de Trengandín y sitio denominado mies de Peredo. Está situado a la izquierda según se sale de la escalera y a la derecha del corredor. Se denomina segundo, letra A. Tiene una superficie útil de 85 metros 35 decímetros cuadrados, y se compone de hall, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y dos terrazas, y linda: Norte, vuelo terreno sin

M.E.C.D. 2016

edificar y corredor; Sur, vivienda D de su misma planta y corredor; Este, vuelo terreno sin edificar, y Oeste, vivienda B de su planta y corredor.

Anejo: Tiene como anejo el garaje situado en la planta de sótano del edificio 1, señalado con el número 2, situado a la izquierda según se salé de la escalera; que tiene una superficie de 11 metros 23 decímetros cuadrados, y linda: Norte, trastero 1; Sur, el 3; Este, cubierta del tejado, y Oeste, corredor. Su cuota de participación en el conjunto urbanístico es de 3 enteros 180 milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita al libro 39 del Ayuntamiento de Noja, folio 155 y finca 3.783.

Valoración: 10.500.000 pesetas.

3. Vivienda a la derecha subiendo por la escalera, señalada con la letra C), ligeramente abuhardillada parcialmente, situada en la última planta de pisos del edificio sito en Reinosa, calle Duque y Merino, número 5-C; tiene una superficie útil de 89 metros 69 decímetros cuadrados, compuesta de comedor-estar, cocina, baño, cuatro habitaciones, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, herederos de don Eladio Ruiz; izquierda, don Paulino Cuevas; frente, caja de escalera y patios de luces, y espalda, la calle de su situación.

Tiene asignado el número 29 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 4 enteros 25 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 65 de Reinosa, folio 8 y finca 7.463.

Valoración: 5.200.000 pesetas.

4. Finca o elemento individual número 53 de la parcelación horizontal. Local comercial ubicado en la entreplanta o cabrete, a la izquierda tras el desembarco de las escaleras del edificio situado en esta ciudad de Reinosa y demarcado con el número 5-C de la calle Duque y Merino. Posee una superficie útil aproximada de 19 metros cuadrados. Tiene entrada directa e independiente a través del espacio de dicha planta cabrete, destinado a pasillo común de acceso a los locales de la misma. Linda: izquierda entrando, con el local de su misma planta elemento número 52 de la parcelación horizontal; derecha, con el local de su misma planta elemento número 54 de dicha parcelación; espalda, con vacío sobre la calle Duque y Merino, y frente, con el indicado local o elemento número 54 y con el también mencionado pasillo común de acceso.

Tiene un coeficiente o cuota de participación de 38 centésimas de entero por ciento.

Inscrita al libro 73 de Reinosa, folio 160, finca 8.678.

Valoración: 1.300.000 pesetas.

Reinosa a 27 de abril de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/87808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 174/94

Don Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 174/94, a instancia de «Banesto, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo contra «Escalante Méndez, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta se celebrará el día 31 de octubre, a las once treinta horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que al final se dirá, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de noviembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 2 de enero de 1996, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18/174/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

1. Local comercial corrido, situado en la planta baja, portal A, a la espalda de dicho portal; tiene una superficie de 108 metros 15 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda, tomando

M.E.C.D. 2016

como frente la espalda de dicho edificio: derecha entrando y frente, con zona verde; izquierda, local señalado con el número 1 del portal B, y espalda, portal letra A y locales destinados a garajes, números 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho portal. Dicho local se le señala con el número 1.

Tiene asignado el número 1 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 5 enteros 5 centésimas de otro por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 35, finca número 14.460, primera.

Valoración: 4.762.000 pesetas.

2. Local destinado a garaje, situado en la planta baja y a la izquierda entrando por el portal A, señalado con el número 3, con su entrada por el frente de dicho edificio. Tiene una superficie de 16 metros 32 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda: derecha entrando, con el portal A; izquierda, local señalado con el número 2; frente, con calle, y espalda, local señalado con el número 1. Tiene asignado el número 3 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 75 centésimas de entero por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 37, finca número 14.462, primera.

Valoración: 620.000 pesetas.

3. Local comercial corrido situado en la planta baja, portal B, a la espalda de dicho portal, señalado con el número 1. Tiene una superficie de 108 metros 15 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda, tomando como frente la espalda de dicho edificio: derecha entrando, local señalado con el número 1 del portal A; izquierda y frente, con zona verde, y espalda, portal B y locales señalados con los números 2, 3, 4, 5, y 6.

Tiene asignado el número 7 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 5 enteros 5 centésimas de otro por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 41, finca número 14.466, primera.

Valoración: 3.762.000 pesetas.

4. Local destinado a garaje, situado en la planta baja y a la izquierda entrando por el portal B, señalado con el número 3, con su entrada por el frente del edificio; tiene una superficie de 16 metros 32 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda: derecha entrando, local señalado con el número 4; izquierda, local señalado con el número 2; frente, calle, y espalda, local señalado con el número 1.

Tiene asignado el número 9 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 75 centésimas de entero por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 43, finca número 14.468, primera.

Valoración: 940.500 pesetas.

5. Vivienda a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la segunda planta de pisos, portal B. Tiene una superficie construida de 118 metros 98 decímetros cuadrados, útil de 108 metros 31 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros. Compuesta de comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina, baño, servicio, terraza, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, con zona verde; izquierda, con calle; frente, caja de escalera y la vivienda de la derecha, y espalda, la vivienda derecha de la misma planta de pisos del portal A.

Tiene asignado el número 20 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 5 enteros 5 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 117, folio 54, finca número 14.479, primera.

Valoración: 11.286.000 pesetas.

6. Local comercial corrido, señalado con el número 1, situado en la planta baja, bloque II, a la espalda del edificio; tiene una superficie de 91 metros 4 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda, tomando como frente la espalda del edificio: derecha entrando e izquierda, con zona verde; frente, también con zona verde, y espalda, con el portal de dicho edificio y locales señalados con los números 2, 3, 4 y 5.

Tiene asignado el número 25 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 4 enteros 26 centésimas de otro por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 59, finca número 14.484, primera.

Valoración: 3.762.000 pesetas.

7. Local destinado a garaje, situado en la planta baja y a la derecha entrando por el portal, bloque II, señalado con el número 5, con su entrada por el frente de dicho edificio; tiene una superficie de 16 metros 32 decímetros cuadrados y una altura de 3 metros 50 centímetros. Linda: derecha entrando, con zona verde; izquierda, local señalado con el número 4; frente, calle, y espalda, local señalado con el número 1.

Tiene asignado el número 29 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 75 centésimas de entero por ciento.

Inscrito al libro 117, folio 63, finca número 14.488, primera.

Valoración: 940.500 pesetas.

8. Vivienda a la derecha subiendo por la escalera, situada en la primera planta de pisos, bloque II; tiene una superficie construida de 108 metros 16 decímetros cuadrados, útil de 95 metros 50 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros; compuesta de comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina, baño, servicio, terraza, pasillo y vestíbulo. Linda: izquierda entrando y espalda, con zona verde; frente, caja de escalera y la vivienda de la izquierda, y derecha, con calle. Tiene asignado el número 30 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 4 enteros 45 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 117, folio 64, finca número 14.489, primera.

Valoración: 10.032.000 pesetas.

9. Vivienda a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la primera planta de pisos, bloque II; tiene una superficie construida de 108 metros 16 decímetros cuadados, útil de 95 metros 50 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros; compuesta de comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina, baño, servicio, terraza, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando y espalda, con zona verde; frente, caja de escalera y la vivienda de la derecha, e izquierda, con calle. Tiene asignado el número 31 entre los diferentes

M.E.C.D. 2016

locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 4 enteros 45 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 117, folio 65, finca número 14.490, primera.

Valoración: 10.032.000 pesetas.

10. Vivienda a la derecha subiendo por la escalera, situada en la segunda planta de pisos, bloque II; tiene una superficie construida de 108 metros 16 decímetros cuadrados, útil de 95 metros 50 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros; compuesta de comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina, baño, servicio, terraza, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, con calle; izquierda y espalda, con zona verde, y frente, caja de escalera y la vivienda de la izquierda. Tiene asignado un coeficiente de 4 enteros 45 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 117, folio 66, finca número 14.491, primera.

Valoración: 10.032.000 pesetas.

Título: El que resulta de escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada en esta ciudad, ante el notario don Palmacio López Ramos, de fecha 24 de octubre de 1979, bajo el número 1.035 de orden de protocolo.

11. Local comercial situado en la planta baja, señalado con el número 3 del edificio sito en Reinosa, calle Emilio Valle, número 3, con entrada por el frente de dicho edificio y a la derecha de dicho portal; tiene una superficie útil de 74 metros cuadrados y una altura de 2 metros 57 centímetros. Linda: derecha entrando y espalda, hermanas De Cossío y de las Bárcenas; izquierda, con el portal número 3, y frente, la calle de su situación.

Tiene asignado el número 3 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 2 enteros 18 centésimas de otro por ciento.

Inscrito al libro 51, folio 44, finca número 5.313, primera.

Título: El que resulta de escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada en esta ciudad ante el notario don Jorge Lahoz Cuervo, de fecha 25 de agosto de 1976, bjao el número 1.600 de orden de protocolo.

Valoración: 3.260.000 pesetas.

12. Local comercial situado en la planta cabrete del edificio sito en Reinosa, calle Emilio Valle, números 1 y 3, con entrada por el portal número 3-bis; tiene una superficie de 32 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, local número 4-A; izquierda, local número 4-C y local número 4-B; frente, caja de escalera, calle de su situación y local 4-C, y espalda, espacio abierto encima de la techumbre de la planta baja con hermanas De Cossío y de las Bárcenas.

Tiene asignado el número 4 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 86 centésimas de entero por ciento.

Inscrita al libro 51, folio 46, finca número 5.314, 1.ª

Título: El que resulta de escritura de segregación, descripción de resto y compraventa otorgada en esta ciudad, ante la notaria que fue de Los Corrales de Buelna, doña Paula Peralta Ortega, como sustituta del titular de ésta, con Vicente Moreno-Torres Camy, ausente en uso de licencia, de fecha 16 de julio de 1985, bajo el número 815 de orden de protocolo de este último.

Valoración: 3.260.400 pesetas.

13. Espacio abierto o plaza de garaje situada en la planta baja y señalada con el número 2-F del edificio sito en Reinosa, calle Emilio Valle, portal número 1, con entrada por el frente de dicho edificio y a la derecha de dicho portal y del local 2-B. Posee una superficie de 15 metros cuadrados aproximadamente, y linda: derecha entrando, con el portal número 1 y con plaza de garaje número 2-E; izquierda, con plaza de garaje 2-G; frente, con resto de local destinado a zona común de acceso y maniobra para las plazas de garaje, y espalda, con portal número 1. Tiene asignado el número 29 entre los diferentes locales y viviendas del edificio, y le corresponden los siguientes coeficientes o cuotas de participación: En el total valor del edificio, la equivalente a 64 centésimas de entero por ciento, y en el resto del local destinado a zona común de acceso y maniobra particulares para las plazas de garaje, la equivalente a 16 enteros 67 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 72, folio 76, finca número 8.499, 1.ª

Título: El que resulta de escritura de división material otorgada en esta ciudad ante el notario don Enrique Hernández Gajate, de fecha 1 de febrero de 1984, bajo el número 258 de orden de protocolo.

Valoración: 3.511.200 pesetas.

Reinosa a 27 de abril de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/87812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.833/92

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.833/1992, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Albito Martínez Díez, contra doña María Jesús Puente Puente y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha, 30 de octubre, a las diez y diez horas. Tipo de licitación, 4.954.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha, 30 de enero de 1996, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.715.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

M.E.C.D. 2016

—Tercera subasta: Fecha, 4 de marzo de 1996, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acredora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001833/1992. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el umeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las carga o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bien objeto de subastas

Vivienda sita en la localidad de Reinosa (Cantabria), vivienda posterior izquierda, 4.ª planta, letra B, del edificio número 1, letra F, de la avenida de Cantabria, número 97, antes número 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al tomo 900, libro 61, folio 135 y finca registral 6.949.

Expido el presente, en Madrid a 21 de abril de 1995.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

95/126533

---

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 451/95

Don Antonio Dueñas Campo magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 451/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada en autos por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra herederos desconocidos e inciertos de doña Regina Celina San Vicente San Emeterio, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago de la deuda reclamada en la demanda por importe de 13.710.492 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago en el término de diez días hábiles se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquélla al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Regina Celina San Vicente San Emeterio, expido el presente en Santander a 17 de julio de 1955.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/104195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 448/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de deslinde y amojonamiento con el número 448/95, a instancia de don Julián Guerrero Guerrero, sobre todo el perímetro de la siguiente finca de su propiedad:

M.E.C.D. 2016

«Finca sita en Liaño (Ayuntamiento de Villaescusa), barrio de La Castañera, de una superficie aproximada de 5 carros, y que linda: al Norte, herederos de don Genaro Terán; al Sur y Oeste, doña Julia Gutiérrez (hoy don Mauricio Ugencio Gutiérrez), y al Este, doña Pilar Carreras y don Arsenio Cagigas. Es la parcela 275 del Catastro de la Riqueza Rústica».

Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 22 de noviembre, a las nueve horas, a los colindantes en paradero desconocido, haciéndoles saber que podrán comparecer por sí o por procurador legalmente habilitado, con los títulos de sus fincas, y con perito de su nombramiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a los colindantes en ignorado paradero, libro el presente, en Sasntander a 20 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/129841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 734/91

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 734/91, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don José Antonio Álvarez García en reclamación de la cantidad de 54.389 pesetas de principal más 70.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 22 de junio de 1995, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad del mismo, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate al demandado citado por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copas de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados: La parte legal del sueldo y demás emolumentos, incluidas gratificaciones extraordinarias que perciba la esposa del demandado doña María José Bercedo Calvo, por su trabajo en el departamento de Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, en su calidad de bienes gananciales.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de citación de remate al demandado don José Antonio Álvarez García, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 17 de julio de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/104808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 229/94

En los autos de juicio verbal de tráfico número 229/94, a instancia de don Francisco Javier García Pérez, representado por el procurador señor Peña Bernardo, contra herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Montes González y compañía de seguros «Plus Ultra», en reclamación de cantidad, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Montes González, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Francisco Javier García Pérez contra herederos de don Ramón Montes González y compañía de seguros «Plus Ultra», condeno a éstos a abonar al actor la cantidad de 71.521 pesetas, el interés del 20 % a cargo de la aseguradora, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por la mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes».

Dado en Santander a 5 de julio de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/111654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 226/95

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 226/95, se tramita expediente de dominio a instancia de don Ramón Fernández Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

1. Urbana en Molleda, Ayuntamiento de Val de San Vicente, casa en el barrio de la Plaza, señalada con el número 20 de gobierno, que se compone de piso bajo, sala y desván. Linda: Este, casa de don José Vega, hoy según Catastro don Fidel Riegas Caballero y hermanos, y por los demás vientos con tránsito público. Mide 148,32 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, tomo 1, folio 232, finca número 77.

Y para la inmatriculación de la siguiente finca:

2. Urbana en Molleda, Ayuntamiento de Val de San Vicente, casa para recobrar ganado, con su corralada, en el sitio de la Braña del Río, de 39 pies lineales de Este a Oeste y 25 pies de Sur a Norte. Linda: al Oeste y Sur, camino del pueblo; Norte, riega, y Este, campo común.

M.E.C.D. 2016

Por medio del presente se cita a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 30 de junio de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

95/104810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de emplazamiento y citación

Expediente número 125/95

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de divorcio número 125/95 y justicia gratuita 125/95 bis, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Beatriz Cobo Carral, contra don Felipe Ruiz Juárez, este último en ignorado paradero.

Por medio del presente se emplaza por término de veinte días en el juicio de divorcio para que comparezca defendido por letrado y representado por procurador, y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Igualmente cítese en la justicia gratuita número 125/95 bis, para el juicio el próximo día 16 de octubre a las nueve treinta horas.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" a fin de que sirva el emplazamiento y citación, expido la presente en Medio Cudeyo a 13 de septiembre de 1995.-Firmas ilegibles.

95/125955

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SIGÜENZA

EDICTO

Expediente número 99/95

Don Víctor Manuel Martín Calvo, juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 99/95, se siguen autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de "Transportes Internacionales de San José S.A." representada por la procuradora señora Lázaro Herranz, contra "Transportes Trans Noja, S.L." y tres más, y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicha entidad, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para el próximo día 25 de octubre a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio, haciéndole saber que podrá comparecer asistida de procurador y letrado y con el apercibimiento que si no comparece será declarada en rebeldía continuando el procedimiento su curso.

Y para que sirva de citación a la entidad demandada "Transportes Trans Noja, S.L.", cuyo último domicilio conocido fue en Santander c/ Cádiz número 10, expido el presente en Sigüenza a 13 de septiembre de 1995.-El juez, Víctor Manuel Martín Calvo. La secretaria (ilegible)

95/126855

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE LEON

Expediente número 197/94

Doña María Eugenia González Vallina secretaria por sustitución del Juzgado de Instrucción Número Nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 197/94 (ejecutoria penal número 53/95), ha reciado resolución del tenor literal siguiente:

Requiérase al condenado don Carlos Manuel Gutiérrez Serna a fin de que abone en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la suma de 10.000 pesetas, en concepto de multa, bajo apercibimiento que de no hacerlo por su insolvencia, deberá cumplir un día de arresto sustitutorio por cada fracción de 3.000 pesetas que dejare de abonar. Asimismo deberá abonar la suma de 5.000 pesetas en concepto de indemnización, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes, debiendo comparecer a dichos fines el condenado ante este Juzgado en el plazo de diez días desde la publicación del presente testimonio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Y para que surta los efectos oportunos, y sirva de notificación en forma a don Carlos Manuel Gutiérrez Serna, que se encuentra en ignorado

M.E.C.D. 2016

paradero, expido el presente en León a 13 de septiembre de 1995.-La secretaria, María Eugenia González Vallina.

95/125973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 158/95

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Santoña, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Soledad Riquer, don Andrés Francisco Hoyos Riquer, doña Alicia Hoyos de Ibáñez, doña Soledad Hoyos Riquer, don Víctor Daniel Hoyos Riquer, doña Luz María Hoyos Riquer y doña María del Carmen Hoyos de Casillas, contra don José Carlos Hoyos Rugama y contra de quien éste traiga causa o tenga relación o intereses sobre las fincas litigiosas y acción reivindicatoria ejercitada, se emplaza a los referidos demandados desconocidos para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo en Santoña a 1 de septiembre de 1995.-El juez (ilegible). La secretaria (ilegible).

95/125902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO-URDIALES

EDICTO

Expediente número 164/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de Castro-Urdiales de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil en los que el demandante don Luis Antonio Ortiz Rivas representado por el procurador señor Pelayo Pascua, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con la demandada "Entidad E.Q.O.R., S.A." cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicha demandada para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado sito en c/ Barrera s/n, el día 30 de octubre a las diez treinta horas en primera convocatoria y el día 31 de octubre a las diez treinta horas, en segunda convocatoria, con la prevención de enervar la acción mediante el pago de las rentas adeudadas, así como de no concurrir a la segunda citación, se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarle ni oírle a desalojarlo de la finca.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación al demandado referido, expido el presente en Castro-Urdiales a 7 de septiembre de 1995.-La jueza (ilegible). El secretario (ilegible).

95/126515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 36/90

Doña Ana Ruiz Madrado secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Certifico: Que por la jueza de primera instancia de Reinosa doña Gema Espinosa Conde, en el juicio verbal número 36/90, tramitado en este Juzgado se dictó sentencia con fecha 11 de diciembre de 1990 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la excepción de falta de legitimación pasiva del demandado don Juan Carlos Capellániz Alberdi y entrando a conocer del fondo del asunto con relación a los demás demandados debo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por don José Luis Bustamante Cruz, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don Juan Carlos Capellániz Alberdi, contra la empresa «Distribuciones Industriales Diversas, S. L.» y contra la «Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil», sobre reclamación de cantidad, debiendo absolver a éstos de las pretensiones contra ellos aducidas, todo ello con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, desde su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Juan Carlos Apellániz Alberdi y «Distribuciones Industriales Diversas, S. A.», cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente en Reinosa a 19 de julio de 1995.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/106144

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 345/94

Doña Blanca Bolado Sánchez jueza de Primera Instancia del Juzgado de Reinosa,

Hace saber: Que en este Juzgado al número 345/94, a instancia de don Dámaso López Fernández se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa en el pueblo de Naveda (Cantabria), en el centro del pueblo, sin que se exprese el número, compuesta de piso alto y bajo, cuadras, pajar y corral, mide todo aproximadamente 20 metros en línea por 20 metros de fondo, y linda: Norte, de don Manuel Díez; Sur, de don Carlos Morante, hoy de don Dámaso López García y hermanos; Este y Oeste, calles públicas.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 5 de septiembre de 1995.-La jueza, Blanca Bolado Sánchez. El secretario (ilegible).

95/125159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 10/91

Doña Ana Canto Ceballos jueza de primera instancia del Juzgado de Reinosa,

Hace saber: Que en este Juzgado al número 10/91, a instancia de doña Anunciación y doña Sagrario Díez López se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Casa sita en el centro urbano del pueblo de Loma Somera, Ayuntamiento de Valderredible, sin que se exprese si tiene o no número. Se compone de piso alto y bajo, con prados y demás accesorios (sin que se exprese cuales sean éstos), y linda al Norte, con prado de don Nicolás López; Sur, con calle Real; Saliente, con don Rosendo Santiago, y Poniente, con don Ramón López".

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 31 de julio de 1995.-La jueza, Ana Canto Ceballos.

95/127529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 9/91

Doña Ana Canto Ceballos jueza de primera instancia del Juzgado de Reinosa,

Hace saber: Que en este Juzgado al número 9/91, a instancia de doña Anunciación y doña Sagrario Díez López se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Casa en el pueblo de Loma Somera, calle Real sin número, se compone de alto y bajo, mide tres metros de línea por seis de fondo. Linda al Norte, con herederos de don Antonio Fernández; al Sur, don José Antonio Santiago López, don Carlos Arenas y herederos de doña Justa López Allende; al Este, doña Severina Fernández y herederos de don Manuel, don Cándido, doña Sinforiana y don Valeriano González Santiago, y al Oeste con ejido y doña Justa López Allende herederos.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 31 de julio de 1995.-La jueza, Ana Canto Ceballos.

95/127526

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.386/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.386/94, seguidos a instancia de don Francisco Javier Renedo Cecín y otra contra «Construcciones Jesús Villar Quintana, S. A.», en reclamación de cantidad.

M.E.C.D. 2016

Se hace saber: Que se señala el día 3 de noviembre, a las once treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Jesús Villar Quintana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/129290

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 213/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Miguel Arroyo Fernández contra la demandada «Deconorte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Deconorte, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 248.991 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Deconorte, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/129301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 507/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 507/95, seguidos a instancia de doña María Pilar Quintos Pérez contra don Norman B. Uy Barreta, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de octubre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Norman B. Uy Barreta, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/129298

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016